



## **SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **20 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVAN GÓMEZ.

Excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

### **ORDEN DEL DÍA**

1. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 12 DE JULIO DE 2017 Y 13 DE JULIO DE 2017.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 13 de julio de 2017.

2. **COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OCHO CAMPOS DE FÚTBOL Y DOCE PISTAS DE PÁDEL, EN CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL AÑO 2017".**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Gestión de Instalaciones, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.201,64 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **Pavimentos Deportivos MIDA, S.R.L.**, con C.I.F. nº B-57951865, por un importe de **DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (10.084,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.117,64 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.201,64 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Deportes, el Departamento Económico-Financiero y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO URGENTE DE TÓNER PARA ABASTECER A MÁQUINA IMPRESORA-FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP 2000. RRHH.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Director del Servicio de RRHH así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 03.92020.22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (51,68 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SHERRYCOPIER, S.L.**, con C.I.F. N.º B-11626736, por un importe de **CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (42,71 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,97 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (51,68 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Recursos Humanos, el Departamento Económico-Financiero y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en

todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE INTRUSISMO Y DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO SOCIAL LA GRANJA (DISTRITO NORESTE)**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento Distritos Noreste-Este, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 13/92056/212.08 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (108,90 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SEVITAS, S.L.** con C.I.F. nº B-11604972, por un importe de **NOVENTA EUROS (90,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (18,90 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (108,90 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Departamento de Servicios Generales de Economía, la Intervención Municipal, el Departamento Distritos Noreste-Este y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO SOLAR UBICADO EN LOS VESTUARIOS DEL ANEXO DEL CAMPO DE LA JUVENTUD.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.774,34 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **TECNOCALOR JEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11931417, por un importe de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.466,40 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (307,94 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.774,34 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Departamento de Servicios Generales de Economía, la Intervención Municipal, el Servicio de Deportes y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **7. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-141, POR IMPORTE DE 3.713,94€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.d) "Revisión de contratos" del plan de ajuste vigente, representa una reducción con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que a priori puede entenderse que la realización de este gasto facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Tecnovalor Jerez, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-141, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
----------	---------	-----------	---------	------------

F/2017/924	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	757,00€	06/34211/21300
F/2017/927	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	181,50€	06/34210/21300
F/2017/928	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	275,09€	06/34211/21300
F/2017/929	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	616,29€	06/34210/21300
F/2017/2059	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	275,09€	06/34211/21300
F/2017/2060	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	616,29€	06/34210/21300
F/2017/4668	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	275,09€	06/34211/21300
F/2017/4669	B-11931417	TECNOCALOR JEREZ SL	717,59€	06/34210/21300
Total.....			3.713,94€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**8. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-113, POR IMPORTE DE 124,32€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Recursos Humanos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un decremento del 0,28 % con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-113, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/2068	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	03 92021 21206
F/2017/3582	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	03 92021 21206
Total.....			24,32	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **9. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-115, POR IMPORTE DE 124,32€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Recursos Humanos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que

prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un decremento del 0,28 % con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-115, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3127	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	03 92021 21206
F/2017/4754	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	03 92021 21206
Total.....			124,32	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **10. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-119, POR IMPORTE DE 208,00€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Economía, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los

defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, no representa decremento alguno del gasto con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-119, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/15958	A-50001726	SCHINDLER SA	208,00€	17/92010/21206
Total.....			208,00	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **II. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-139, POR IMPORTE DE 759,09€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informes de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que:
  - a) Para la factura F/2017/5834, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un incremento del 0,29% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.
  - b) Para las facturas F/2017/3122, F/2017/3566 y F/2017/5833, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, no representa decremento alguno del gasto con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES), factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-139, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3122	A-50001726	SCHINDLER SA	205,31€	17/92010/21206
F/2017/3566	A-50001726	SCHINDLER SA	205,31€	17/92010/21206
F/2017/5833	A-50001726	SCHINDLER SA	205,31€	17/92010/21206
F/2017/5834	A-50001726	SCHINDLER SA	143,16€	10/15010/21206
<b>Total.....</b>			<b>759,09€</b>	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **12. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-143, POR IMPORTE DE 1.020,00€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Igualdad y Salud, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, no se realizó en el ejercicio 2015, siendo un nuevo gasto en relación con el referido ejercicio. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a [REDACTED], factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-143, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/7001	[REDACTED]	[REDACTED]	1.020,00	05 23125 22663
Total .....				

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**13. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-142, POR IMPORTE DE 891,77€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.d) "Revisión de contratos" del plan de ajuste vigente, representa una reducción con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que a priori puede entenderse que la realización de este gasto facilita el

cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **TECNOCALOR JEREZ, S.L.**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-142, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4526	BI1931417	TECNOCALOR JEREZ, S.L.	275,09	06 34211 21300
F/2017/4527	BI1931417	TECNOCALOR JEREZ, S.L.	616,68	06 34210 21300
Total .....			891,77	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**14. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-128, POR IMPORTE DE 4.711,59€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna, se adjunta informe justificativo del Servicio de Informática referente a la factura F/2017/6876.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que

prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

4. Se aporta informes de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que:
5. a) Para la factura F/2017/5830, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un decremento del 0,28 % con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.
6. b) Para la factura F/2017/6876, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, no se realizó en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-128, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5830	A50001726	SCHINDLER, S.A. (ASCENSORES)	62,16	03 92021 21206
F/2017/6876	B90155409	YES WE TRAIN, S.L.U.	4.649,43	01 92030 22799
Total .....			4.711,59	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **15. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-145, POR IMPORTE DE 75,80€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, representan un decremento del 69,85% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que debe entenderse que su realización facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-145, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/941	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90 €	08 33010 23100
F/2017/942	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90 €	08 33010 23100
<b>Total .....</b>			<b>75.80 €</b>	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-144, POR IMPORTE DE 305,25€.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de

ajuste vigente, representan un decremento del 69,85% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que debe entenderse que su realización facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

- I. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-144, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/902	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	37,90€	00/49111/23120
F/2017/903	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	2,35€	00/49111/23120
F/2017/904	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	37,90€	00/49111/23120
F/2017/909	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	11,10€	00/49111/23120
F/2017/976	A-28229813	VIAJES EL CORTE INGLES SA	216,00€	00/49111/23020
Total.....			305,25€	

Total .....305,25€importe"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA DOS IMPRESORAS DE LA SECRETARÍA GENERAL", POR UN IMPORTE TOTAL DE 107,48€**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía – Secretaría, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 517, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

**Primero.-** Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], con NIF: [REDACTED] para "Adquisición de tóner para dos impresoras de la Secretaría General", por importe de 107,48 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
00/92011/220.00	Ordinario no inventariable	107,48€

**Segundo.-** Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Libramientos de pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento Económico-Financiero y la Secretaria General; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN LOCALES EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO EN EL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS "ANDANA"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En relación con la solicitud presentada por don [REDACTED], en nombre y por cuenta propia, con fecha 17 de mayo de 2017, para participar en el proceso de selección de adjudicatarios de locales al amparo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Procedimiento de Adjudicación de Locales en el Centro Municipal de Empresas Andana de Jerez aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez con fecha 29 de abril de 2016 (BOP núm. 144 de Cádiz de 29 de julio de 2016).

A la vista y en atención al informe de valoración emitido por la comisión de valoración, con fecha 27 de junio de 2017, y siendo competente para la resolución de los expedientes la Junta de Gobierno Local, según se establece en la base quinta,3 de las referidas bases

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que se admita a trámite la solicitud presentada, existiendo locales disponibles y no habiendo más solicitudes presentadas, según establece la Base Quinta, punto 1, dado que el plazo de presentación de solicitudes está abierto, sin necesidad de nueva convocatoria, desde el momento de la adjudicación inicial, que se produjo con fecha 16 de diciembre de 2016.

**Segunda.-** Atendiendo a la revisión de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración y en función de la puntuación obtenida y de la propuesta de ubicación que consta en el informe de la referida comisión, proceder a la **adjudicación** del local que se indican al siguiente solicitantes:

ORDEN	EXPTE.	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	PUNTOS	NUM. LOCAL
1º	ANDANA 2017/01	Don [REDACTED]	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	20	6

Notifíquese al adjudicatario con la indicación que tiene un plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al que hayan recibido la notificación, **para formalizar el contrato** de arrendamiento del local adjudicado, en caso de que no lo hiciese se considerará que **renuncia** al local adjudicado, según lo previsto en la Base Quinta, 4, a).

Infórmese de que, conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley Estatal 39/2015 y los artículos 8.1 y 46 de la Ley Estatal 29/1998, contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido un mes desde la fecha de presentación del referido recurso sin haber sido notificada resolución expresa, podrá entenderse desestimado,

siendo posible entonces interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Jerez de la Frontera, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta.

Alternativamente a lo anterior, puede presentarse directamente el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe emitido por la Comisión de valoración, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**19. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CORTE INGLÉS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA EDICIÓN DEL SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES, GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES VINOBLE 2018.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Corte Inglés es el mayor grupo de grandes almacenes de España estando uno de sus centros ubicados en Jerez de la Frontera. Aunque el número de Centros Comerciales y grandes almacenes hayan proliferado en la ciudad de manera considerable, El Corte Inglés fue el primero que apostó por la ciudad para la instalación de uno de sus establecimientos. Por este motivo, las relaciones entre esta entidad y el Ayuntamiento han sido siempre de apoyo mutuo.

Desde el pasado año, El Corte Inglés es una de las empresas que se ha implicado de forma activa en la revitalización del sector vinícola en la ciudad, mediante la organización de una serie de catas maridadas en sus instalaciones, con productos de gran calidad, logrando esta iniciativa una importante aceptación además de una amplia repercusión en los medios.

Vinoble es un evento vinícola que se celebra cada dos años. Se trata de un salón de ámbito internacional cuyo objetivo es la promoción y comercialización de un tipo de vinos específicos y únicos, los denominados vinos generosos, que tiene en los caldos de Jerez una amplia representación. Su próxima edición, que será la X, tendrá lugar del 3 al 5 de junio de 2018. Su notable repercusión tanto a nivel nacional como internacional provoca que cada vez un mayor número de empresas muestren su interés en participar.

Vinoble necesita de una mejora en sus medios informáticos y El Corte Inglés a través de su especialización en esta materia puede ayudar a mejorar este aspecto del Salón.

El vino ha sido históricamente uno de los principales motores económicos de la ciudad.

*Entre las actuaciones de tipo social y cultural que está llevando a cabo El Corte Inglés en la ciudad, se encuentran actividades dedicadas al vino con el fin de impulsar el conocimiento de los caldos jerezanos entre la población organizando catas maridadas de gran calidad promocional.*

*Ninguna de las partes tiene interés económico en la consecución de las finalidades del convenio de colaboración empresarial, estos son de carácter general, siendo los únicos beneficiarios la ciudad de Jerez.*

Los convenios de colaboración empresarial los regula la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que en su artículo 25 prevé la firma de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, que posibilita ésta actividad de mecenazgo del Corte Inglés hacia el ayuntamiento de Jerez. El interés



general sería la aportación al Salón Internacional VINOBLE que beneficia a todos los ciudadanos de Jerez

El artículo 16.b de la citada norma contempla a las administraciones públicas como receptoras de la contribución desinteresada en beneficio del municipio, los incentivos fiscales previstos en el título tercero de esta Ley serán aplicables a la aportación del Corte Inglés.

*El impacto económico derivados de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, mantiene un equilibrio entre el valor de los bienes aportados por El Corte Inglés y la visibilidad promocional que esta empresa obtendrá en los soportes de Vinoble. Todo ello está recogido en el citado convenio.*

*El convenio no es un contrato de suministro y su vigencia queda circunscrito a la edición reseñada del Evento que cumple con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Visto el informe técnico, informe jurídico, así como la memoria justificativa, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad en aplicación de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local*

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar el Acuerdo de Colaboración Empresarial que figura como anexo a la presente propuesta:

#### ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL CORTE INGLÉS

Jerez de la Frontera, a      de      de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en C/ Consistorio, s/ núm. de Jerez de la Frontera.

Y de otra, D. ██████████, en calidad de Director Gerente de la El Corte Inglés, con domicilio en Av. De Andalucía, 34 de Jerez de la Frontera.

#### EXPONEN

I.- Que El Corte Inglés es el mayor grupo de grandes almacenes de España estando uno de sus centro ubicados en Jerez de la Frontera.

II.- Aunque el número de Centro Comerciales y grandes almacenes hayan proliferado en la ciudad de manera considerable, El Corte Inglés fue el primero que apostó por la ciudad para la instalación de uno de sus centros. Por este motivo, las relaciones entre esta entidad y el Ayuntamiento han sido siempre de apoyo mutuo.

III.- En base a esas relaciones de apoyo, El Corte Inglés ha colaborado en diferentes actuaciones de diversa índole que el Ayuntamiento ha llevado a cabo a lo largo de estos años.

Por ello, los arriba relacionados quieren expresar su convencimiento de que Jerez y El Corte Inglés van recíprocamente respaldados y que es labor de las instituciones que aquí representan, el promover y potenciar, en interés mutuo, cuantas acciones puedan contribuir, tanto a reforzar la vinculación entre ambas, como a incrementar el reconocimiento, orgullo e identificación de sus ciudadanos con los sectores que apoyan.

En su virtud, ambas partes reconociéndose capacidad y legitimación suficientes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración empresarial, conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Jerez y El Corte Inglés colaborarán en el desarrollo de Vinoble, que tendrá lugar del 3 al 5 de junio de 2018, apoyando su modernización y dotando el evento de mayor difusión.

Por todo ello se comprometen a :

Por parte de la entidad El Corte Inglés:

Aportación de tres Ordenadores de sobremesa modelo All in One Lenovo Ideacentre 300-23 ISU Intel Core I3 6100 U.

Aportación de un Ordenador Portátil de similares características a las anteriormente descritas.

Por parte del Ayuntamiento de Jerez:

- Favorecer cuantas medidas publicitarias destaquen este marco de colaboración, y especialmente las siguientes:
- Inclusión del logotipo y denominación de El Corte Inglés en la página web, newsletter, catálogos, invitaciones y cualquier otro material promocional que se edite con motivo de la celebración del Salón.
- La presencia efectiva en ruedas de prensa y presentación de este Salón Internacional.
- Inclusión de los cargos representativos y directivos de El corte Inglés en el corte de protocolo para la inauguración del Salón.
- Mención expresa de la colaboración de El Corte Inglés en todos los reportajes y artículos, que se generen en torno a la organización de este evento.

SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

TERCERA.- La firma de este convenio de colaboración empresarial no supondrá desembolso económico alguno para el Ayuntamiento de Jerez.

CUARTA.- Para garantizar los criterios establecidos en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento. Se trata de un órgano mixto compuesto por dos representantes de El Corte Inglés y por un número igual de integrantes designados por el Ayuntamiento.

Son funciones de la comisión de seguimiento resolver acerca de los problemas de interpretación y cumplimiento que suscite la aplicación del protocolo, así como concretar las actividades que se ejecutarán para la consecución de su objeto.

QUINTA.- *El convenio no es un contrato de suministro y su vigencia queda circunscrito a la edición reseñada del Evento que cumple con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

SÉXTA.- *La duración del presente Convenio de colaboración empresarial será hasta la finalización de la próxima edición de Vinoble, es decir el 5 de junio del próximo año 2018*

SEPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio de Colaboración empresarial en el lugar y fecha arriba indicados.

El contenido del presente convenio fue aprobado en Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el .....

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe de Asistencia Jurídica y la Memoria justificativa emitida por el Servicio de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**20. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, ENTRE EL LYCEE POLYVALENT GABRIEL TOUCHARD-GEORGES WASHINGTON Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el Lycee Polyvalent Gabriel Touchard-Georges Washington , un Acuerdo de Colaboración Formativa (Prácticas) para que la alumna [REDACTED] pueda realizar sus prácticas formativas comprendidas en este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el período comprendido entre el día 16 de octubre y 15 de diciembre de este año 2017 y considerando el mismo de interés tanto para nuestro Consistorio , se eleva el citado Acuerdo de Colaboración Formativa a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 11 de julio de 2017 por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal y un Informe Jurídico, emitido con fecha 11 de julio de 2017.

Como se desprende del contenido de dicho Acuerdo de Colaboración, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y la estudiante que va a realizar las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-**, por las actividades que puedan llevarse a cabo en el marco del citado Acuerdo de Colaboración, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Acuerdo de Colaboración a suscribir entre el LYCEE POLYVALENT GABRIEL TOUCHARD-GEORGES WASHINGTON y el Ayuntamiento de Jerez, para que la alumna de dicho centro escolar [REDACTED] realice en dependencias municipales sus prácticas formativas en centros de trabajo y, de esta manera, consigan una mejor cualificación para ella a través del conocimiento directo que va a obtener tras su paso por un ambiente de trabajo real. En el citado Acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

**Artículo 1:** El periodo de prácticas es obligatorio. Forma parte de los estudios regulares del curso de Técnico Superior "Asistente de Manager". Cada estudiante que entra en clase de primer año se compromete a efectuar dicho periodo de prácticas respetando su reglamento.

**Artículo 2:** El periodo de prácticas en la empresa tiene como meta esencial permitir que el/la estudiante se familiarice con la realidad de ésta e implemente sus capacidades para comunicar y organizar actividades en un contexto que supone imperativamente servirse de idiomas extranjeros: asimismo, tiene que desarrollar las capacidades de asistencia propias de este diploma.

Para ello, la empresa tiene que confiar al/a la estudiante una o varias acciones profesionales, misión que le permitirá utilizar su formación técnica y lingüística con objeto de perfeccionar sus

conocimientos.

**Artículo 3:** Un examen de comunicación oral a partir de estas acciones tendrá lugar a fines del segundo año.

**Artículo 4:** El representante de la empresa o el coordinador del periodo de prácticas tendrá que entregar al/a la estudiante un certificado de prácticas y rellenar un impreso de desarrollo de prácticas.

**Artículo 5:** La empresa o, por delegación, el coordinador de prácticas, se compromete a ayudar al/a la estudiante en sus acciones y a facilitarle los informes y documentos necesarios.

**Artículo 6:** Durante el tiempo pasado en la empresa, el/la estudiante de prácticas seguirá siendo estudiante del Instituto, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y la estudiante que realiza las prácticas en sus dependencias no tiene naturaleza laboral, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Un profesor se enterará de su trabajo en las condiciones determinadas por el acuerdo entre ambas partes.

**Artículo 7:** La empresa o, por delegación, el coordinador de prácticas dejará al/a la estudiante un tiempo de trabajo personal [calculado en la base de una hora diaria más o menos].

**Artículo 8:** Durante sus prácticas, el/la estudiante habrá de conformarse con el reglamento interior de la empresa [en particular a propósito de los horarios] y el secreto profesional. En caso de ausencia imprevisible, el/la estudiante de prácticas deberá avisar cuanto antes la empresa y el Instituto. Para cualquier otra ausencia, el/la estudiante tendrá que dirigir una petición por escrito en tiempo oportuno a ambos establecimientos.

**Artículo 9:** En caso de infracción a la disciplina, el director de la empresa tendrá derecho, si le parece bien, a poner fin al periodo de prácticas del/de la estudiante culpable, después de avisar al director del Instituto [por carta certificada, con acuse de recibo]. Antes de la salida del/de la estudiante, el director de la empresa tendrá que cerciorarse de que la notificación dirigida al Instituto ha sido recibida.

**Artículo 10:** En caso de accidente, la única obligación del empresario consiste en avisar lo antes posible al Instituto. El/la estudiante está asegurado(a) en las mismas condiciones que los/las estudiantes que asisten a las clases, además el estudiante debe de estar cubierto por una póliza de responsabilidad civil que cubra el período de prácticas.

**Artículo 11:** Los periodos de prácticas no acarrearán ningún cargo financiero por parte de la empresa. Sin embargo, numerosos (as) estudiantes reciben indemnizaciones con arreglo a lo serio de su trabajo y a los servicios que prestan.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Departamento de Gestión de Personal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 21. **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA EL CONCIERTO "LUNA SEFARDITA DE**

## **ANA ALCAIDE" EL 31 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales. Para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía. Finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el CONCIERTO "LUNA SEFARDITA DE ANA ALCAIDE" presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED]

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Músicas para el Alma, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento en este contrato, ya fue **aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2017, la oportuna propuesta de gastos** para todos los espectáculos que se integran dentro de los Ciclos Musicales de Verano en los Claustros de Sto. Domingo (Música Delicatessen y Músicas para el Alma).

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, al coproductor citado.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con el propio artista, que asumirá el rol de coproductor, conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA ALCAIDE MARTÍN, de nombre artístico Ana Alcaide.

Considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes han acordado llevar a cabo la coproducción del concierto de referencia.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar el **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO "LUNA SEFARDITA DE ANA ALCAIDE"** a suscribir con **D<sup>a</sup>. ANA MARÍA ALCAIDE MARTÍN** con el siguiente tenor literal:

*CONTRATO DE COPRODUCCIÓN*

DEL ESPECTÁCULO "LUNA SEFARDITA DE ANA ALCAIDE"

DEL CICLO MUSICAS PARA EL ALMA

EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

De otra parte, D<sup>o</sup>. ANA MARÍA ALCAIDE MARTÍN, con DNI [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] en adelante La Coproductora

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

EXPONEN

- I. *Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.*
- II. *Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía.*
- III. *Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el concierto "Luna Sefardita", de la interprete Ana Alcaide, presentado por Ana María Alcaide Martín.*
- IV. *Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.*
- V. *Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.*
- VI. *Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, a Ana María Alcaide Martín para la celebración del concierto "Luna Sefardita", de la interprete Ana Alcaide, a celebrar en los Claustros de Santo Domingo dentro del "Ciclo Músicas para el Alma", organizado por la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.*
- VII. *Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del concierto "Luna Sefardita", del Ana Alcaide, de acuerdo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

### **Primera. OBJETO**

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "Luna Sefardita", de la interprete Ana Alcaide, que se integrará en el Ciclo de Músicas para el alma, organizado por el Ayuntamiento de Jerez, a celebrar el día 31 de agosto de 2017, que darán comienzo a las 22:00 horas en Los Claustros de Santo Domingo. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir.

### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume:

#### **ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:**

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

#### **ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

#### **ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe, conforme al aforo del espacio, que para el mismo queda fijado en 470 personas.

### **Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

#### **ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el patio de los Claustros de Santo Domingo, para la celebración del Concierto "Luna Sefardita", de la artista Ana Alcaide, el día designado para su celebración y recogidos en la cláusula primera; contando el mismo con un escenario, camerinos y 470 sillas para el público; y el rider técnico con el que estará dotada la sala para llevar a cabo el Ciclo Músicas para el alma, durante el verano de 2017 en los Claustros de Santo Domingo.

#### **SEGURIDAD:**

-El personal de custodia y servicio del propio equipamiento.

### **Quinta. ENTRADAS**

Considerando el aforo máximo permitido del equipamiento el número máximo de entradas que se ponen a la venta son 470. El precio de las mismas asciende a 10€ (IVA incluido) en venta anticipada y 12€ (IVA incluido) en taquilla, tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción del espectáculo y a fin de hacer viable la misma.

### **Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### **Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación de cualquiera de los espectáculos que integran el Ciclo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

#### **Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

1. Coste totales de la coproducción
2. Ingresos por taquilla
3. Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### **Undécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### **Duodécima. FUERO**

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y



en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado."

#### ANEXO I

#### FICHA ARTÍSTICA DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO MÚSICA PARA EL ALMA

##### I. NOMBRE ESPECTÁCULO: "Luna Sefardita"

##### SINOPSIS:

"Luna Sefardita" es la canción de Alina, una niña que personifica la historia de los sefardíes y abandona Toledo emprendiendo un largo viaje de exilio, y en el que seguirá los rastros de la luna en su propia búsqueda y reencuentro. Su caminar nostálgico traza un puente hacia el pasado y propone un viaje sonoro por diversos paisajes mediterráneos.

El repertorio ofrece un paseo musical por la España de las culturas: canciones a ritmo de pasacalles, melodías orientales, leyendas sefardíes y nuevas composiciones de inspiración antigua. Letras en castellano y en judeoespañol o "ladino". Estas canciones se inspiran en Toledo y en el viaje de los sefardíes. Recorren caminos, paisajes y lenguas que siguen la estela de un viaje que quizás nunca encontró destino: el del destierro y no retorno.

*NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio Central de los Claustros de Santo Domingo*

*FECHA CELEBRACIÓN: 31 de agosto de 2017, a las 22,00 horas*

*DURACIÓN: 90 minutos aprox.*

*ENTRADA: 10 euros en venta anticipada – 12 euros en taquilla"*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **22. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE ARPA Y FLAUTA A CARGO DE M<sup>a</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ Y DANIELA IOLKICHEVA A CELEBRAR EL 3 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales. Para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía. Finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el CONCIERTO DE ARPA Y FLAUTA A CARGO DE M<sup>a</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ Y DANIELA IOLKICHEVA presentado por "ASTUR MAR CONCIERTOS, SL"

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más

eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Músicas para el Alma, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento en este contrato, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2017, la oportuna propuesta de gastos para todos los espectáculos que se integran dentro de los Ciclos Musicales de Verano en los Claustros de Sto. Domingo (Música Delicatessen y Músicas para el Alma).

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rijan por dicha norma.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, al coproductor citado.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con la productora ASTUR MAR CONCIERTOS, SL, con CIF B-82346503, representada en su calidad de administrador por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme a dejado acreditado en el expediente.

Considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes han acordado llevar a cabo la coproducción del concierto de referencia.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar el **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE ARPA Y FLAUTA A CARGO DE M<sup>a</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ Y DANIELA IOLKICHEVA** a suscribir con Producciones Lastra SL con el siguiente tenor literal:

*CONTRATO DE COPRODUCCIÓN*

*DEL CONCIERTO "DE ARPA Y FLAUTA A CARGO DE  
M<sup>o</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ Y DANIELA IOLKICHEVA"*

*DEL CICLO MUSICAS PARA EL ALMA*

*EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO*

*En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\* de 2017*

*REUNIDOS*

*[Ayuntamiento]*

*[Coproductor]*

*De otra parte, D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación por su condición de administradora única de la mercantil "ASTUR MAR CONCIERTOS, SL", con CIF B-82346503, y domicilio en C/ San Roque 4, ático A., de Madrid, 28004 Madrid, en adelante La Coproductora*

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

*EXPONEN*

- VIII. Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.
- IX. Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía.
- X. Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el concierto "De arpa y flauta", a cargo de M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva presentado por Astur Mar Conciertos SL, en virtud de la acreditación que hace la coproductora de derechos de exclusividad de representación artística para dicho espectáculo el día y en el lugar que se especifican en las cláusula primera del presente contrato.
- XI. Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.
- XII. Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.
- XIII. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, a Astur Mar Conciertos SL para la celebración del concierto "De Arpa y Flauta", a cargo de M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva, a celebrar en los Claustros de Santo Domingo dentro del "Ciclo Músicas para el Alma", organizado por la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.
- XIV. Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del concierto "De Arpa y Flauta", a cargo de M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva, de acuerdo a las siguientes

## XV. ESTIPULACIONES

### **Primera. OBJETO**

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del concierto "De Arpa y Flauta", a cargo de M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva que se integrará en el Ciclo de Músicas para el alma, organizado por el Ayuntamiento de Jerez, a celebrar el día 3 de agosto de 2017, que darán comienzo a las 22:00 horas en Los Claustros de Santo Domingo. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir.

### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume:

**ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:**

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

**ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

**ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe, conforme al aforo del espacio, que para el mismo queda fijado en 470 personas.

**Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

**ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el patio de los Claustros de Santo Domingo, para la celebración del espectáculo del Concierto "De Arpa y Flauta", a cargo de M<sup>o</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva, el día designado para su celebración y recogidos en la cláusula primera; contando el mismo con un escenario, camerinos y 470 sillas para el público; y el rider técnico con el que estará dotada la sala para llevar a cabo el Ciclo Músicas para el alma, durante el verano de 2017 en los Claustros de Santo Domingo.

**SEGURIDAD:**

-El personal de custodia y servicio del propio equipamiento.

**Quinta. ENTRADAS**

Considerando el aforo máximo permitido del equipamiento el número máximo de entradas que se ponen a la venta son 470. El precio de las mismas asciende a 12€ (IVA incluido) en venta anticipada y 15€ en taquilla, tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción del espectáculo y a fin de hacer viable la misma.

**Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

**Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación de cualquiera de los espectáculos que integran el Ciclo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

**Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual

debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

4. Coste totales de la coproducción
5. Ingresos por taquilla
6. Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### **Undécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### **Duodécima. FUERO**

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### **ANEXO I**

##### **FICHA ARTÍSTICA DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO MÚSICA PARA EL ALMA**

2. NOMBRE ESPECTÁCULO: "Concierto de Arpa y Flauta a cargo de M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez y Daniela Iolkicheva "

##### **SINOPSIS:**

El dúo de flauta y arpa es una de las combinaciones camerísticas más gratificantes y exquisitas de las que podemos disfrutar. Las sonoridades dulces y sugerentes de ambos instrumentos entremezclan a la perfección esta combinación. El dúo de Cámara formado por M<sup>a</sup> Antonia Rodríguez (flauta), flauta solista en la Orquesta Sinfónica de RTVE, y Daniela Iolkicheva (arpa), arpa solista de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, cuenta con una larga trayectoria de actuaciones que se remonta desde el año 2002, en los más importantes festivales de clásico, debido sobre todo al reconocido prestigio de ambas interpretres.

*NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio Central de los Claustros de Santo Domingo*

*FECHA CELEBRACIÓN: 3 de agosto de 2017, a las 22,00 horas*

*DURACIÓN: 90 minutos aprox.*

*ENTRADA: 12 euros en venta anticipada – 15 euros en taquilla"*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE LA SALA COMPAÑÍA Y DE LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 92.2 del Estatuto establece que Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: [...] l) Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que Los municipios andaluces tienen como competencia propia la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otros del municipio así como la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento y la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

A lo largo del año la Delegación de Dinamización Cultural recibe numerosas solicitudes de cesión puntual de Sala Compañía y Claustros de Santo Domingo para la realización de actividades culturales de la más diversa naturaleza. Los impulsores de estas actividades pueden ser tanto personas físicas como jurídicas con el denominador común de que las mismas no persiguen lucro alguno.

El artículo 28 de La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación al destino de los bienes de del dominio público, señala que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios

públicos. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal. El artículo 29 de La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes: a) Uso común, general o especial. b) Uso privativo. El uso común general es aquél que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros. El uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. El artículo 30.3 de La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que el uso común especial se sujetará a licencia.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jerez dicta resolución en la que aprueba la delimitación del ámbito competencial de las distintas áreas de gobierno, en la que se recoge que al Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, en materia cultural le competen entre otras: la promoción y planificación de actividades culturales, y la gestión de equipamientos culturales. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2015, acordó delegar en el segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, en materia de Dinamización Cultural, las autorizaciones de las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales.

Al objeto de optimizar la gestión de estos espacios y agilizar el procedimiento de autorización

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el procedimiento de cesión de la Sala Compañía y Los Claustros de Santo Domingo para la realización de actividades culturales sin ánimo de lucro, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE LA SALA COMPAÑÍA Y LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

##### DEPARTAMENTO COMPETENTE Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

*El Departamento de Cultura y Fiestas, a través de la Unidad de Equipamientos y Actividades Culturales, será el encargado de valorar la oportunidad técnica de atender la solicitud de autorización de actividad cultural a celebrar en Sala Compañía, que deberá presentarse con al menos 30 días de antelación a la celebración de misma, y acompañada de una memoria descriptiva que contenga la siguiente información mínima:*

1. Descripción detallada de la actividad cultural
2. Coordinador de la actividad
3. Equipamiento en el que se desarrolla la actividad
4. Día, hora de comienzo y finalización de la actividad
5. Número estimado de participantes y/o asistentes
6. Plan y plazos de montaje y desmontaje, en su caso
7. Instalaciones auxiliares, equipamiento o mobiliario adicional requerido, en su caso
8. Declaración responsable asunción responsabilidad por daños
9. Declaración responsable actividad se organiza sin ánimo de lucro y/o con fines benéficos
10. Otras observaciones relevantes

*Procedimiento análogo habrá de seguir el Departamento de Gestión del Patrimonio Histórico para las solicitudes que se refieran a Los Claustros de Santo Domingo.*

#### ANÁLISIS SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

*Analizada la memoria descriptiva de la actividad, que no podrá tener en ningún caso carácter lucrativo, y a la vista del informe técnico emitido por el Departamento competente, el Delegado de Dinamización Cultural resolverá justificadamente sobre la autorización de la actividad relacionando, en su caso, los requerimientos organizativos específicos que se entendieran necesarios para la celebración de la misma. El informe técnico reseñado además de considerar la viabilidad técnica de atender la solicitud y los requerimientos organizativos específicos que se entendieran necesarios para la celebración de la actividad valorará, atendiendo a su interés cultural y social, la oportunidad de incluir la misma dentro de la programación municipal."*

La Junta de Gobierno Local visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Dinamización Cultural, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **24. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA EL CONCIERTO DE FERNANDO EGOZCUE TRIO EL 22 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales. Para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía. Finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el CONCIERTO DE FERNANDO EGOZCUE TRIO presentado por Producciones Lastra SL.

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Músicas para el Alma, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento en este contrato, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2017, la oportuna propuesta de gastos para todos los espectáculos que se integran dentro de los Ciclos Musicales de Verano en los Claustros de Sto. Domingo (Música Delicatessen y Músicas para el Alma).

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en



la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, al coproductor citado.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con la productora PRODUCCIONES LASTRA, SL, con CIF B-80281413, representada en su calidad de administrador por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme a dejado acreditado en el expediente.

Considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes han acordado llevar a cabo la coproducción del concierto de referencia.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar el **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE CONCIERTO FERNANDO EGOZCUE TRIO** a suscribir con Producciones Lastra SL con el siguiente tenor literal:

*CONTRATO DE COPRODUCCIÓN*

*DEL CONCIERTOS "FERNANDO EGOZCUE TRÍO"*

*DEL CICLO MUSICAS PARA EL ALMA*

*EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO*

*En Jerez de la Frontera, a \*\*de \*\* de 2017*

*REUNIDOS*

*[Ayuntamiento]*

*[Coproductor]*

*De otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación por su condición de administrador único de la mercantil "PRODUCCIONES LASTRA, SL", con CIF B-80281413, y [REDACTED] en adelante La Coproductora*

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

*EXPONEN*

- XVI. Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.*
- XVII. Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía.*
- XVIII. Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el concierto "Fernando Egozcue Trío", presentado por Producciones Lastra SL, en virtud de la acreditación que hace la coproductora de derechos de exclusividad de representación artística para dicho espectáculo el día y en el lugar que se especifican en las clausula primera del presente contrato.*

- XIX. Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.
- XX. Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.
- XXI. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, a Producciones Lastra, SL para la celebración del concierto "Fernando Egozcue trío", a celebrar en los Claustros de Santo Domingo dentro del "Ciclo Músicas para el Alma", organizado por la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.
- XXII. Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del concierto "Fernando Egozcue Trío", de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. OBJETO**

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "Fernando Egozcue Trío", que se integrará en el Ciclo de Músicas para el alma, organizado por el Ayuntamiento de Jerez, a celebrar el día 22 de agosto de 2017, que darán comienzo a las 22:00 horas en Los Claustros de Santo Domingo. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

##### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir.

##### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume:

##### **ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:**

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

##### **ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

##### **ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe, conforme al aforo del espacio, que para el mismo queda fijado en 470 personas.

#### **Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

##### **ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el patio de los Claustros de Santo Domingo, para la celebración del Concierto "Fernando Egozcue Trío" el día designado para su celebración y recogidos en la cláusula primera; contando el mismo con un escenario, camerinos y 470 sillas para el público; y el rider técnico con el que estará dotada la sala para llevar a cabo el Ciclo Músicas para el alma, durante el verano de 2017 en los Claustros de Santo Domingo.

##### **SEGURIDAD:**

-El personal de custodia y servicio del propio equipamiento.

#### **Quinta. ENTRADAS**

Considerando el aforo máximo permitido del equipamiento el número máximo de entradas que se ponen a la venta son 470. El precio de las mismas asciende a 12€ (IVA incluido) en venta anticipada y 15€ en taquilla, tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción del espectáculo y a fin de hacer viable la misma.

#### **Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### **Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación de cualquiera de los espectáculos que integran el Ciclo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

#### **Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

7. Coste totales de la coproducción
8. Ingresos por taquilla
9. Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### **Undécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### **Duodécima. FUERO**

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### **ANEXO I**

#### **FICHA ARTÍSTICA DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO MÚSICA PARA EL ALMA**

##### **3. NOMBRE ESPECTÁCULO: "Fernando Egozcue Trío"**

##### **SINOPSIS:**

Fernando Egozcue trío combina la calidez de la guitarra con la fuerza del contrabajo y la percusión en sus distintas posibilidades expresivas con un repertorio que abarca temas tradicionales de tango argentino con composiciones propias en una fusión de influencias que marcan su estilo propio; precisión y sentimiento para una música de raíz argentina e intensamente emotiva. Este trío está compuesto por:

Fernando Egozcue a la guitarra, Toño Miguel al contrabajo y Martín Brhun a la batería, siendo acompañados al baile por los maestros Alberto y Cristina.

**NOMBRE EQUIPAMIENTO:** Patio Central de los Claustros de Santo Domingo

**FECHA CELEBRACIÓN:** 22 de agosto de 2017, a las 22,00 horas

**DURACIÓN:** 90 minutos aprox.

**ENTRADA:** 12 euros en venta anticipada – 15 euros en taquilla "

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **25. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "EL VIAJE DE LA VIDA A LA LUZ DE LAS VELAS" A CELEBRAR EL 10 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales. Para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía. Finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el CONCIERTO EL VIAJE DE LA VIDA A LA LUZ DE LAS VELAS” del grupo La Casa del Mar, presentado por D. [REDACTED].

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Músicas para el Alma, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento en este contrato, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2017, la oportuna propuesta de gastos para todos los espectáculos que se integran dentro de los Ciclos Musicales de Verano en los Claustros de Sto. Domingo (Música Delicatessen y Músicas para el Alma).

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, al coproductor citado.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con el propio artista, que asumirá el rol de coproductor, conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente, D. [REDACTED], de nombre artístico Paco Alonso.

Considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes han acordado llevar a cabo la coproducción del citado concierto.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar el CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO "EL VIAJE DE LA VIDA A LA LUZ DE LAS VELAS” del grupo La Casa del Mar a suscribir con D. [REDACTED] con el siguiente tenor literal:

*CONTRATO DE COPRODUCCIÓN*

*DEL CONCIERTO “EL VIAJE DE LA VIDA A LA LUZ DE LAS VELAS”*

*DEL CICLO MUSICAS PARA EL ALMA*

*EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO*

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\* de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], y domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] en adelante La Coproductora

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

EXPONEN

- XXIII. *Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.*
- XXIV. *Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía.*
- XXV. *Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el concierto "El Viaje de la Vida a la luz de las Velas", del grupo La Casa del Mar, presentado por D. [REDACTED].*
- XXVI. *Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.*
- XXVII. *Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.*
- XXVIII. *Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, a D. [REDACTED] para la celebración del concierto "El Viaje de la Vida a la luz de las Velas", del grupo La Casa del Mar, a celebrar en los Claustros de Santo Domingo dentro del "Ciclo Músicas para el Alma", organizado por la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.*
- XXIX. *Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del concierto "El Viaje de la Vida a la luz de las Velas", de acuerdo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

**Primera. OBJETO**

*El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "El Viaje de la Vida a la luz de las Velas" que se integrará en el Ciclo de Músicas para el alma, organizado por el Ayuntamiento de Jerez, a*

celebrar el día 10 de agosto de 2017, que darán comienzo a las 22:00 horas en Los Claustros de Santo Domingo. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

#### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir.

#### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume:

##### **ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:**

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

##### **ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

##### **ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe, conforme al aforo del espacio, que para el mismo queda fijado en 470 personas.

#### **Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

##### **ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el patio de los Claustros de Santo Domingo, para la celebración del espectáculo "El Viaje de la Vida a la luz de las Velas" el día designado para su celebración y recogidos en la cláusula primera; contando el mismo con un escenario, camerinos y 470 sillas para el público; y el rider técnico con el que estará dotada la sala para llevar a cabo el Ciclo Músicas para el alma, durante el verano de 2017 en los Claustros de Santo Domingo.

##### **SEGURIDAD:**

-El personal de custodia y servicio del propio equipamiento.

#### **Quinta. ENTRADAS**

Considerando el aforo máximo permitido del equipamiento el número máximo de entradas que se ponen a la venta son 470. El precio de las mismas asciende a 12 € (IVA incluido) en venta anticipada y 15€ (IVA incluido) en taquilla tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción de los espectáculos y a fin de hacer viable la misma.

#### **Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### **Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

*El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación de cualquiera de los espectáculos que integran el Ciclo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.*

#### **Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

*La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.*

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

*En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:*

- 10. Coste totales de la coproducción*
- 11. Ingresos por taquilla*
- 12. Ingresos por otros conceptos*

*Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.*

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

*El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.*

#### **Undécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.*

#### **Duodécima. FUERO**

*Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.*

#### **ANEXO I**

#### **FICHA ARTÍSTICA DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO MÚSICA PARA EL ALMA**



4. **NOMBRE ESPECTÁCULO:** "El viaje de la Vida a la Luz de las velas"

**SINOPSIS:**

*Este espectáculo multidisciplinar supone una experiencia altamente motivacional e inspiradora, en la que a través de un sincero diálogo con el espectador con vitales mensajes, se invita a un recorrido íntimo, por las distintas etapas de la vida y de las emociones que se desprenden de ellas, mientras el contenido se funde en un contexto musical y literario.*

*Una bella experiencia musical expresada en diferentes idiomas, en la que la voz se funde entre las notas del piano, el rabab afgano, el saz turco, la guitarra española y la flauta, mientras los mensajes llegan al espectador a través de citas, textos y poemas, que logran meterse en la piel y los sentimientos y que no dejarán a nadie indiferente.*

*El espectáculo está a cargo de un cuarteto semi-acústico, que combina música-poesía y danza, y compuesto por:*

*Carmenmary a la voz, Francisco Alonso saz baglama, rabab, piano y voces, Jesús Blanco guitarra, bajo y voces y José Manuel Pizarro flautas étnicas. Además de la aportación de danza a cargo de Aurora Montero.*

**NOMBRE EQUIPAMIENTO:** Patio Central de los Claustros de Santo Domingo

**FECHA CELEBRACIÓN:** 10 de agosto de 2017, a las 22,00 horas

**DURACIÓN:** 90 minutos aprox.

**ENTRADA:** 12 euros en venta anticipada, 15 euros en taquilla"

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CONCIERTO "XXX ANIVERSARIO DE LUAR:NA:LUBRE" EL 17 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales. Para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía. Finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el CONCIERTO EL VIAJE DE LA VIDA A LA LUZ DE LAS VELAS" del grupo La Casa del Mar, presentado por D. [REDACTED].

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto

se integra dentro del Ciclo Músicas para el Alma, y **para las prestaciones que asume el Ayuntamiento en este contrato, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de julio de 2017, la oportuna propuesta de gastos** para todos los espectáculos que se integran dentro de los Ciclos Musicales de Verano en los Claustros de Sto. Domingo (Música Delicatessen y Músicas para el Alma).

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, al coproductor citado.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con el propio artista, que asumirá el rol de coproductor, conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente, D. [REDACTED], de nombre artístico Paco Alonso.

Considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes han acordado llevar a cabo la coproducción del citado concierto.

A la vista de los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar el **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO LUAR NA LUBRE** a suscribir con "MAR MAIOR PRODUCCIONS, SL", con el siguiente tenor literal:

*CONTRATO DE COPRODUCCIÓN*

*DEL CONCIERTO "XXX ANIVERSARIO DE LUA:NA:LUBRE"*

*DEL CICLO MUSICAS PARA EL ALMA*

*EN LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO*

*En Jerez de la Frontera, a \*\* \*\* de 2017*

*REUNIDOS*

*[Ayuntamiento]*

*[Coproductor]*

De otra parte, D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en representación por su condición de administradora única de la mercantil **"MAR MAIOR PRODUCCIONS, SL"**, con CIF B-27434257, y domicilio [REDACTED] en adelante La Coproductora

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

*EXPONEN*

XXX. *Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.*

- XXXI. Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 8 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música durante los meses de junio a septiembre en los equipamientos culturales de los Claustros de Santo Domingo y Sala Compañía.
- XXXII. Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, acordó aprobar la selección de dichos proyectos, siendo uno de los proyectos seleccionados, el concierto "XXX Aniversario", del grupo Luar:Na:Lubre, presentado por Mar Maior Produccions, SL.
- XXXIII. Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.
- XXXIV. Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.
- XXXV. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017 acordó aprobar la invitación a participar en un procedimiento negociado mediante adjudicación directa al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 170 d) del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en la Base Séptima, de la convocatoria anteriormente citada, a Mar Maior Produccions, SL para la celebración del concierto "XXX Aniversario", del grupo Luar:Na:Lubre, a celebrar en los Claustros de Santo Domingo dentro del "Ciclo Músicas para el Alma", organizado por la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.
- XXXVI. Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del concierto "XXX Aniversario", del grupo Luar:Na:Lubre, de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera. OBJETO**

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "XXX Aniversario", del grupo Luar:Na:Lubre, que se integrará en el Ciclo de Músicas para el alma, organizado por el Ayuntamiento de Jerez, a celebrar el día 17 de agosto de 2017, que darán comienzo a las 22:00 horas en Los Claustros de Santo Domingo. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

El coproductor ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir.

### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume:

#### ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

#### **ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

#### **ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe, conforme al aforo del espacio, que para el mismo queda fijado en 470 personas.

#### **Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

#### **ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el patio de los Claustros de Santo Domingo, para la celebración del espectáculo "XXX Aniversario de Lua.na.Lubre" el día designado para su celebración y recogidos en la cláusula primera; contando el mismo con un escenario, camerinos y 470 sillas para el público; y el rider técnico con el que estará dotada la sala para llevar a cabo el Ciclo Músicas para el alma, durante el verano de 2017 en los Claustros de Santo Domingo.

#### **SEGURIDAD:**

-El personal de custodia y servicio del propio equipamiento.

#### **Quinta. ENTRADAS**

Considerando el aforo máximo permitido del equipamiento el número máximo de entradas que se ponen a la venta son 470. El precio de las mismas asciende a 17 € (IVA incluido) tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción del espectáculo y a fin de hacer viable la misma.

#### **Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### **Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación de cualquiera de los espectáculos que integran el Ciclo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

#### **Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

13. Coste totales de la coproducción

14. Ingresos por taquilla

15. Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### **Undécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

#### **Duodécima. FUERO**

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### **ANEXO I**

#### **FICHA ARTÍSTICA DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO MÚSICA PARA EL ALMA**

**NOMBRE ESPECTÁCULO:** "XXX Aniversario de Luar:Na:Lubre"

#### **SINOPSIS:**

Este espectáculo pondrá en escena la interpretación de la recopilación discográfica editada por este longevo grupo de folk, con motivo de su 30 aniversario. Asimismo presentarán algunas novedades y versiones actualizadas de los más conocidos temas de este estilo musical. En el espectáculo intervendrán:

Bieito Romero: gaitas acordeón y zanfona

Paula Rey: Voz

Antia Ameixeiras: Violín

Patxi Bermúdez: tambor dejembé y bodhran

Pedro Valero: guitarra acústica

Xavier Ferreiro: percusión latina y efectos

Xan Cerqueiro: flauta

*NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio Central de los Claustros de Santo Domingo*

*FECHA CELEBRACIÓN: 17 de agosto de 2017, a las 22,00 horas*

*DURACIÓN: 90 minutos aprox.*

*ENTRADA: 17 euros"*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**27. CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DEL CICLO "VIERNES FLAMENCO 2017" A CELEBRAR EN EL PATIO SAN FERNANDO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCAZAR LOS DÍAS 21 Y 28 DE JULIO DE 2017 Y 4 Y 11 DE AGOSTO DE 2017.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Viernes Flamenco 2017, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento con su firma, fue aprobada la correspondiente propuesta de gastos del Ciclo Viernes Flamenco por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 y 29 de junio de 2017.

Según el informe técnico emitido al efecto por el Director de Servicio de Dinamización Cultural y Fiestas la propuesta los espectáculos es de una calidad artística contrastada y esto motiva el interés municipal y la oportunidad en la coproducción de la misma.

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por el TRLCSP. El régimen jurídico de los contratos de coproducción artística ha sido analizado en el correspondiente informe.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará de forma conjunta con las productoras Comunica Desde Cero SL con CIF B72178858, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y Pelayo Producciones SL con CIF: B1171490, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha quedado acreditado en el expediente.

A la vista del informe técnico emitido al efecto

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del Ciclo "**VIERNES FLAMENCO**" a celebrar los próximos días 21 y 28 de julio de 2017 y, 4 y 11 de agosto de 2017 por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del

TRLCSF, a suscribir con Comunica Desde Cero SL con CIF B72178858, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y Pelayo Producciones SL con CIF: B1171490, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

#### CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL

CICLO VIERNES FLAMENCO 2017

PATIO SAN FERNANDO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCAZAR DE JEREZ

21 y 28 DE JULIO DE 2017 – 4 y 11 DE AGOSTO DE 2017

En Jerez de la Frontera, a \*\* de julio de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductoras]

Pelayo Producciones SL con CIF: B1171490, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y

Comunica Desde Cero SL con CIF B72178858, representada por [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

*Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin*

#### EXPONEN

- XXXVII. *Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales, siendo una de las citas más destacadas durante el período estival del tradicional Festival Flamenco "VIERNES FLAMENCO".*
- XXXVIII. *Que para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 22 de junio de 2017, aprobó las Bases de Convocatoria Pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos flamencos dentro del ciclo "Viernes Flamenco 2017" en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez.*
- XXXIX. *Que finalizado el plazo de presentación de proyectos, y valorados los mismos conforme a los criterios que establecían las Bases, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en su sesión de fecha 13 de julio de 2017, acordó aprobar la selección del proyecto presentado de manera conjunta por Comunica Desde Cero SL con CIF B72178858 y Pelayo Producciones SL con CIF: B1171490.*
- XL. *Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.*
- XLI. *Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSF sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.*
- XLII. *Que considerando lo expuesto, y tras la negociación de los extremos recogidos en las Bases de la Convocatoria, ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción de los espectáculos que integran el Ciclo "Viernes Flamenco 2017" reseñado, de acuerdo a las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

### **Primera. OBJETO**

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción de los espectáculos del Ciclo Viernes Flamenco 2017, a celebrar los días 21 y 28 de julio, y 4 y 11 de agosto de 2017 a las 22:00 horas, en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

### **Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN**

La coproductora ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística/profesional proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir, así como de los derechos de exclusividad de la representación artística.

### **Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor (artista), asume:

#### **ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:**

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder, incluido los derechos de autor.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

#### **- ESCENARIO:**

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

-Será a su costa la instalación del rider técnico (sonido y luces) necesario para la celebración del espectáculo en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, y que superase al rider técnico básico del que dota el Ayuntamiento el espacio para este Ciclo.

#### **PROMOCIÓN:**

-Sera a su costa y cargo, todo el material de promoción/publicidad del espectáculo.

#### **-ENTRADAS:**

-Serán por su cuenta la fabricación de las entradas para el espectáculo, conforme al aforo del espacio determinado en la licencia urbanística de la actividad. Asimismo será por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe.

#### **-AMBIGÚ**

Se hará cargo del funcionamiento del Ambigú en los espectáculos del 21 y 28 de Julio, debiendo obtener para ello la autorización administrativa correspondiente.

### **Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

#### **ESPACIO:**

-Poner a disposición del coproductor el Patio de San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, para la celebración del espectáculo del Ciclo Viernes Flamenco 2017 los días 21 y 28 de julio, y 4 y 11 de agosto de 2017; contando el mismo con un escenario de 14 x 8 x 1.20, camerinos y sillas para el público asistente conforme al aforo contemplado en la licencia urbanística. Así como con un rider técnico básico.

-Personal de Sala: Responsable de producción y asistente de producción



#### **SEGURIDAD:**

- Servicio de Seguridad compuesto por: 1 vigilante de seguridad y 2 auxiliares.

#### **Quinta. ENTRADAS**

El aforo máximo del concierto será el que permita la correspondiente licencia urbanística.

El precio de las entradas asciende a 10 € (anticipada) y 12 € (taquilla) (IVA incluido), tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción y a fin de hacer viable la misma.

El coproductor proporcionará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Dinamización Cultural; la cantidad de cincuenta localidades en régimen de protocolo.

El 10% de los ingresos brutos por taquilla de cada espectáculo corresponderá al Ayuntamiento.

#### **Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

#### **Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.**

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación del espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

#### **Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.**

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de la coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

#### **Novena. LIQUIDACIÓN**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

16. Coste totales de la coproducción

17. Ingresos por taquilla

18. Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

#### **Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

#### **Undécima. ACTIVIDADES PROMOCIONALES**

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública

el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

-Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

-Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

-LA PRODUCTORA deberá ceder al AYUNTAMIENTO el material audiovisual necesario para realizar un spot publicitario en los medios locales con el fin de promocionar el espectáculo.

#### **Duodécima. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 20.2 del TRLCSP señala literalmente que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos

#### **Décimo tercera. FUERO**

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

#### **ANEXO I**

##### **FICHA ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO**

**NOMBRE ESPECTÁCULO:** "VIERNES FLAMENCO 2017"

##### **SINOPSIS:**

Viernes, 21 de julio: "AL SON DE SANTIAGO"

Viernes, 28 de julio: "AL SON DE LA PLAZUELA"

Viernes, 4 de agosto: "CAÍ, LEBRIJA Y JEREZ"

Viernes, 11 de agosto: "EN LA FRONTERA"

**NOMBRE EQUIPAMIENTO:** Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez

**DURACIÓN:** 120 minutos aprox.

**ENTRADA:** 10 € (anticipada) y 12 € (taquilla) (IVA IN)

La Junta de Gobierno Local vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización Cultural, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**28. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ EL 13 DE ABRIL DE 2015.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El pasado día 6 de junio se ha recibido en esta Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED], actuando en nombre y representación de los Hnos. [REDACTED] y Hnos. [REDACTED], por el que solicita certificado de cumplimiento del convenio suscrito el 13 de abril de 2015 con la Delegación de Urbanismo, relativo a los terrenos sitos en Calle Varsovia.

El día 13 de abril de 2015 fue suscrito convenio urbanístico de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento y D. [REDACTED], D. [REDACTED], por el que los segundos segregan y ceden al Excmo. Ayuntamiento dos porciones de 81,81 m<sup>2</sup> y 91,54 m<sup>2</sup>, de la finca registral n<sup>o</sup> 2.129, sita en Calle Santo Ángel de la Guarda números 1, 1D, 3, 5 y 7, afectas a su destino como viales de uso y dominio público. El cumplimiento de dicha obligación se formalizó en escritura pública otorgada ante el Notario D. [REDACTED], el día 19 de noviembre de 2015, que fue remitida a este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2016.

En el referido convenio, los Sres. [REDACTED] y [REDACTED] asumieron también el compromiso de abonar al Excmo. Ayuntamiento un total de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (69.566,92 €)**, como importe que proporcionalmente les correspondía por la ejecución de las obras ya contenidas en el "Proyecto de urbanización del Nuevo Vial Carretera de Arcos-Calle Atlanta", redactado por el Excmo. Ayuntamiento.

Según informe suscrito por el Sr. Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento el pasado día 29 de junio, en relación al Convenio Urbanístico para la ejecución del proyecto de Urbanización del "Nuevo Vial Carretera de Arcos-Calle Atlanta (actualmente Calle Varsovia)" a nombre de los Hnos. [REDACTED] y [REDACTED], por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (69.566,92€)**, de los datos obrantes en las dependencias a su cargo y de la Contabilidad Municipal, se comprueba que el coste del citado Convenio ha sido abonado en su totalidad.

Por todo ello SE PROPONE

**ÚNICO.-** DECLARAR cumplidas por parte de D. [REDACTED], las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico suscrito el día 13 de abril de 2015 con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, relativo a los terrenos sitos en Calle Varsovia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico y la Tesorería Municipal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**29. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUCESIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE DEUDA POR CARGA URBANÍSTICA DE LA U.E 4.S.2 "SAN JERÓNIMO B" Y DAR CUENTA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ - SOBRE**

## **"HERENCIA VACANTE" DE LA FINCA REGISTRAL N° 36.480.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha tramitado Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 4.S.2 "San Jerónimo B", por el sistema de Cooperación, aprobado el 18 de octubre del 2006, dentro del cual D. [REDACTED] resultó propietario de la finca resultante K-3 (finca registral n° 36.480).

Durante la tramitación del meritado expediente administrativo se estableció contacto con los posibles herederos de D. [REDACTED], quienes confirmaron el fallecimiento de este último y manifestaron la falta de intención por reanudar el tracto sucesivo registral de la finca n° 36.480.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, acordó dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Delegación Provincial de Cádiz- sobre posible "Herencia Vacante" de la finca registral 36.480 incluida en la U.E 4.S.2 "San Jerónimo B". Dicho acto fue notificado a D. [REDACTED] otorgándole plazo de 10 días para que manifestara ante la Delegación de Urbanismo cuanto a su interés estimara oportuno, pudiendo oponerse a lo acordado, con indicación de que transcurrido el plazo se pondría en conocimiento del Ministerio de Hacienda la posible herencia vacante.

Transcurrido el plazo sin que se recibiera en esta Delegación de Urbanismo manifestación alguna al respecto, el día 19 de mayo de 2016 se dio traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la posible herencia vacante.

El día 16 de Septiembre de 2016 se recibió comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en que literalmente manifiestan que: *"ha quedado debidamente constatado en el expediente tramitado, la existencia de herederos legítimos con derecho a heredar abintestato, advirtiendo que se ha identificado, en particular, los sobrinos del causante que a continuación se exponen, por lo que no concurre la necesaria falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto por los Artículos 912 y ss del Código Civil, y por lo tanto **no se estima procedente** el inicio del correspondiente expediente administrativo para la declaración de la Administración General del Estado como heredera de D. [REDACTED]"*.

A tenor de lo cual, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, se acodó incoar expediente administrativo de sucesión de responsabilidad en el pago de deuda a nombre de D. [REDACTED] en concepto de carga urbanística de la finca K-3 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4.S.2 "San Jerónimo B" contra los señores que a continuación se relacionan, en su condición de posibles herederos, concediéndoles AUDIENCIA por plazo de 15 días hábiles, para que pudieran tener vista del expediente de reparcelación y presentar cuantos documentos y ALEGACIONES estimaran convenientes, con carácter previo a la aprobación de la sucesión de responsabilidad en el pago de la deuda mantenida por D. [REDACTED], en concepto de carga urbanística de la finca K-3 resultante del Proyecto de Reparcelación de la U.E 4.S.2 "San Jerónimo B":

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

D<sup>a</sup> [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dentro del plazo otorgado, se han recibido en esta Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, escritos de **ALEGACIONES** que a continuación se relacionan,

presentadas tanto por todos los señores notificados en calidad de interesados en el procedimiento, como por otros que habían sido incluidos en el mismo. Dichos escritos adjuntan **Escrituras Públicas de RENUNCIA a la herencia** de D. [REDACTED] y solicitan el archivo del expediente administrativo incoado:

- Escrito de Alegaciones presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento el día 31 de Mayo de 2017, al nº 6.439 de entrada, presentado por [REDACTED].
- Escrito de Alegaciones presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de Mayo de 2017, al nº 6.080 de entrada, presentado por [REDACTED], subsanado por otro de 8 de junio de 2017, presentado al nº 6.827 del Registro de Entrada de esta Delegación de Urbanismo.
- Escrito de Alegaciones presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de Mayo de 2017, al nº 6.082 de entrada, presentado por [REDACTED].
- Escrito de Alegaciones presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de Mayo de 2017, al nº 6.083 de entrada, presentado por [REDACTED].
- Escrito de Alegaciones presentado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento el día 5 de Mayo de 2017, al nº 5.364 de entrada, presentado por [REDACTED].

Cuando una persona muere sin testamento, tiene lugar la sucesión legítima. A falta de herederos testamentarios, la ley defiende la herencia a los parientes del difunto, al viudo o viuda y al Estado. El Artículo 956 del Código Civil dispone que solo a falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en las precedentes Secciones, heredará el Estado.

A la vista de las Alegaciones recibidas y habiéndose formalizado la renuncia expresa a la herencia mediante documento público, según establecen los Artículos 912 y ss del Código Civil **los recurrentes no ostentan la condición de herederos legítimos.**

Presentado ante este Excmo. Ayuntamiento la renuncia a la herencia en documento público y con las solemnidades que determina el art. 1280 4º en relación con los Artículos 988 y ss. del Código Civil determina el archivo del procedimiento de sucesión de responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, procede archivar el expediente incoado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, sobre **sucesión de responsabilidad en el pago de deuda a nombre de D. [REDACTED]** en concepto de carga urbanística de la finca K-3 resultante del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 4.S.2 "San Jerónimo B". Así mismo, procede la remisión del Acuerdo al **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ** haciendo advertencia sobre la Herencia Vacante detectada, dando cumplimiento a los requisitos expresados en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, de Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato en favor del Estado.

**PRIMERO.- ARCHIVAR** el expediente incoado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, sobre sucesión de responsabilidad en el pago de deuda a nombre de D. [REDACTED] en concepto de carga urbanística de la finca K-3 resultante

del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 4.S.2 "San Jerónimo B.

**SEGUNDO.- REMITIR** el expediente al MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ advirtiéndole sobre la Herencia Vacante detectada, dando con ello cumplimiento a los requisitos expresados en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, de Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato en favor del Estado.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a D [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**30. OMYR-2017/27. LICENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE SACRISTIA Y ESPADAÑA EN IGLESIA DE SAN MATEO, C/ ALMENDRILLO, 7 - I I.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/27, se trata de las obras de consolidación estructural de la cubierta de la sacristía y espadaña de la iglesia de San Mateo. La finca se encuentra situada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado con uso de equipamiento privado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico- Artístico", la cual cuenta con un grado de catalogación de Interés Específico y un nivel I de protección arqueológica, todo ello según el planeamiento vigente. El templo cuenta con declaración de Bien de Interés Cultural.

La consolidación estructural de la cubierta de la sacristía y de la escalera de acceso a los espacios bajo cubierta, en realidad es una demolición y reconstrucción de la cubierta de tejas que está soportado por una estructura de madera de pares y nudillos, con entrevigado de tablazón. La estructura de cubierta está muy deteriorada al parecer, y las filtraciones de agua de lluvia producen humedades en la bóveda de la Sacristía. Se propone la sustitución por una estructura a base de perfiles tubulares metálicos sobre zuncho perimetral de hormigón armado y entrevigado de rasillones cerámicos sobre los que se construye una capa de compresión de hormigón armado de 5 cm de espesor. El empuje horizontal se contrarresta con la colocación de tirantes metálicos, situados al nivel del pavimento sobre la bóveda, anclados en la cara exterior de los muros en mechinales retacados en los que se atornillan los tirantes.

Propone así mismo el proyecto la reparación de la espadaña, en la que se aprecian erosiones, pérdida de elementos de cantería en cornisas y grietas. Hace mención el documento a la existencia de grietas en el muro de la iglesia que se corresponde con la espadaña, y en el cual se efectuó en otro tiempo su cosido mediante la colocación de grapas metálicas cuya oxidación está perjudicando de nuevo a la estructura del templo. Se proyecta la sustitución de todas las grapas por nuevas de acero inoxidable, recubiertas con mortero a base de microcemento.

La actuación se completa con el resanado y pintado de paramentos interiores, la construcción de una escalera de acceso a los espacios bajo cubierta y colocación de nuevas carpinterías. La actuación que se propone cuenta con resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y

Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 26 de junio de 2017.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico Básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con n.º 0116117 y fecha 4 de mayo de 2017. Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. Referencia catastral: 5239007QA5653G0001PF. PEM: 90.027,58 €.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la Parroquia de los Cuatro Evangelista de Jerez de la Frontera licencia de obras de consolidación estructural de sacristía y espadaña en Iglesia de San Mateo, c/ Almendrillo, 7 - I I.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo al inicio de las obras deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva según marca el vigente reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (Art. 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
2. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
5. Se pondrán en contacto con el Departamento Municipal de Movilidad al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones que se utilicen para la retirada de residuos o para el abastecimiento de materiales y maquinaria a la obra.
6. Al término de las obras, deberán solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según artículo 13 del RDU, entre ellas, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente, una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.
7. Conforme a los artículos 173 de la LOUA., 22 del RDU. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
8. Plazo de inicio: 2 meses.
9. Plazo de terminación: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**31. OMY-2017/57. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ACONDICIONAMIENTO DE VÍA URBANA DE LA ANTIGUA N-IV, CONEXIÓN VÍA DE SERVICIO EN PICADUEÑAS.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/57, se trata de la ejecución de las obras para un enlace a la Avenida Felipe VI, de tipo directo, que permita la incorporación desde la vía de servicio. La actuación conlleva la ejecución de una cuña de unos 150 m de desarrollo aproximadamente y 3,5 m de anchura de carril con 1,00 m. de arcén.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, calificado como vial público, incluida dentro de la zona de ordenanzas global G "Actividad Económica".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el documento técnico firmado el 05 de julio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito al Departamento de Urbanización de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 21.009,21 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de acondicionamiento de vía urbana de la antigua N-IV, conexión vía de servicio en Picadueñas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**32. ADTYO-2017/5. LICENCIA DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DE NAVE DESTINADA A ALMACEN DE MATERIAL DE HOSTELERÍA EN C/ BIDASOA, 24 D.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/5, se trata de la adaptación interior de módulo de nave existente de una planta de altura para destinarla a un uso pormenorizado de almacenaje. Pormenorizadamente, la actuación consiste en la inserción de un nuevo programa así como de aquellas instalaciones y medidas correctoras destinadas al desarrollo del uso pormenorizado propuesto, modificación del sistema estructural de cubierta y colocación de cubierta mediante panel nervado de 30 mm. de espesor, cerramiento de nave ajustado a nueva alineación, y nuevo cerramiento de parcela. El módulo de nave resultante presenta una superficie construida final, según proyecto, de 201,13 m<sup>2</sup>, desarrollando un programa correspondiente a zona de almacén, oficina y aseo con vestuario, y una superficie útil de 181,51 m<sup>2</sup>.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, uso residencial y compatibles, concretamente



perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas C “Residencial en manzana compacta tradicional”, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada CI. Asimismo, parte de la parcela (54,63 m<sup>2</sup>) se encuentra afectada por la Actuación Urbanizadora No Integrada V-U-19 “Barriada El Rocío: Mejora viaria en Calle Tamarilla”. Al respecto, consta en el expediente el informe emitido el 03 de marzo de 2017 por técnicos adscritos al Departamento de Gestión de la Delegación de Urbanismo, el cual determina que la intervención propuesta no afecta en la actualidad al futuro desarrollo de la citada Actuación Urbanizadora No Integrada V-U-19.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución y en el anexo visado por el C.O. Ingenieros Ind. And. Occ. Bajo nº CA1700004, de fechas 11/01/17 y 22/05/2017, respectivamente. Técnico autor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 10.975,51 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes: 16.289,52 euros). Referencia catastral del inmueble: 8744722QA5684D0001DH.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de rehabilitación y adaptación de nave destinada a almacén de material de hostelería en C/ Bidasoa, 24 D.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra aportará informe de acometidas emitidos por empresas suministradoras. Asimismo, deberá obtener acta de tira de cuerda, sin cuyo requisito la obra no podrá dar comienzo.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, estas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; justificación acreditativa -no comunicación- de la presentación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (baja tensión, fontanería); certificado correspondiente, de la protección pasiva aplicada incluyendo la medición de los elementos protegidos, firmado por la dirección de obra, o en su defecto por un técnico competente de la empresa instaladora; y certificación emitida por las distintas empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a redes de suministro.

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 6 meses.
9. Previo al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la autorización municipal de apertura, o, en su caso, comunicar el inicio de la misma mediante documento normalizado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**33. ADTYO-2017/116. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIARIO DE LA BDA. RURAL MESAS DE SANTA ROSA - PFEA'17.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/116, se trata de las obras de reparación de una parte del Camino del Heraldo. En concreto, se proponen y describen pormenorizadamente las siguientes actuaciones:

- Limpieza y rasanteo de las cunetas del camino, afianzando en algunos lugares con una canaleta superficial (con sección en v, rebajada).
- Entubado de cuneta en los entronques de calles con tubo corrugado de doble pared de PVC de 350 mm de diámetro. El tubo se coloca en una zanja, se arropa con subbase y se protege toda la zanja con una capa de hormigón en masa, que a su vez nos sirve para recoger y dirigir las aguas hacia los sumideros e imbornales.
- Solera de hormigón pautada mediante unas líneas transversales de adoquines de hormigón armado.
- Capa de rodamiento de asfalto del camino de circulación rodada, realizando un escarificado y proyectando una capa nueva de aglomerado asfáltico antideslizante de 5 cm de espesor.
- Señalización con pintura reflectante homologada las indicaciones e información existente en el viario intervenido.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable de carácter natural o rural, dentro del Hábitat Rural de Mesas de Santa Rosa, cuyo Plan Especial se encuentra aprobado definitivamente.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente, así como con el citado Plan Especial de Mesas de Santa Rosa.

La intervención viene recogida en el documento técnico firmado el 07 de junio de 2017 por D. [REDACTED] - Arquitecto adscrito al Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 78.426,12 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparación y mantenimiento de viario de la Bda. Rural Mesas de Santa Rosa - PFEA'17."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**34. CADUC-2014/66. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA CARPINTERÍA METÁLICA EN P.I. EL PORTAL, C/ MARRUECOS, PARCELA N° 9, NAVE 32.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizado el expediente de referencia, consiste en el archivo del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia concedida mediante Acuerdo de Consejo de fecha 17 de enero de 2008 a nombre de [REDACTED], para la construcción de entreplanta y adaptación de nave industrial para carpintería metálica en P.I. El Portal, c/ Marruecos, parcela 9 – nave 32, bajo el nº de expediente INDUS-2006/76. En la expresada licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante la LOUA), se le concedió un plazo para el inicio y ejecución de las mencionadas obras.

Por Resolución emitida por el Delegado Municipal de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2016, se acordó iniciar expediente declarativo de la caducidad de la licencia de obras antes referida, siendo notificada el 25 de octubre de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, *la declaración de caducidad deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.*

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 60/2010, así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Archivar el procedimiento del expediente de declaración de caducidad (CADUC-2014/66) iniciado con fecha 22 de junio de 2016, a nombre de [REDACTED], por haber transcurrido el plazo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sin haberse declarado la caducidad de la licencia, y notificar el acuerdo de archivo al interesado e informarle que se podrá incoar nuevamente expediente de declaración de la caducidad de la licencia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**35. CADUC-2017/6. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

**DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, DESTINADO A 9 VIVIENDAS, DOS LOCALES COMERCIALES SIN ADAPTAR Y SÓTANO PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS, EN C/ RENDONA ESQUINA C/ LUIS PÉREZ.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2005, concedió la licencia urbanística de demolición y construcción de edificio entre medianeras destinado a 9 viviendas, dos locales comerciales sin adaptar y sótano para aparcamiento y trasteros, en c/ Rendoná esquina Luis Pérez (OMY-2004/318). Posteriormente, el 29 de agosto de 2008, fue concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la renovación de misma por un plazo de 8 meses.

El plazo señalado en la licencia para terminar las obras ha finalizado sin que hayan sido ejecutadas en su totalidad, según el informe de 17 de mayo de 2017, emitido por el Servicio de Inspección adscrito al Departamento de Licencias Urbanísticas.

El 01 de junio de 2017, se dictó la Resolución de inicio de la caducidad de la licencia (notificada el 13 de junio de 2017), en la que se concedió un plazo de 15 días para que el titular notificara las alegaciones que estimara conforme a su conveniencia. Dicho plazo de alegaciones ha transcurrido sin que se haya presentado alegación alguna.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Declarar la caducidad de la licencia a nombre de la entidad PROMOCIONES IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ S.L. de demolición, y construcción de edificio, entre medianeras, destinado a 9 viviendas, dos locales comerciales sin adaptar y sótano para aparcamiento y trasteros, en C/ Rendoná esquina Luis Pérez, (ADM-GMU-OMY-2004/318). La presente declaración de caducidad extingue los efectos de la licencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se establezcan normativamente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**36. OMYD-2017/6. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE NAVES PARA CUADRAS EN FINCA "EL MAJUELO", SITA EN CTRA. A-2000, JEREZ-TREBUJENA, KM. 4,5.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYD-2017/6, se trata de la demolición de dos naves destinadas a cuadras de una planta de altura. En concreto, las naves tienen una superficie de 91,80 m<sup>2</sup> y de 122,90 m<sup>2</sup>. Lo que supone una superficie total a demoler de 214,70 m<sup>2</sup>. Dado que las cubiertas son de fibrocemento, se desmontarán por empresa especializada e inscrita en el registro correspondiente.

Según el P.G.O.U., la finca se encuentra en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secano.

La demolición propuesta resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con nº1700105 de 29/05/2017. Autor del proyecto y Director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 3.304,35 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a la entidad BODEGAS FUNDADOR, S.L.U. licencia de demolición de naves para cuadras en finca "El Majuelo", sita en Ctra. A-2000, Jerez-Trebujena, km. 4,5.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto,
2. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición, será puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Al término de las obras deberá comunicar la finalización de las mismas, presentando para ello certificado final de obra firmado por técnico competente y visado. Se comprobará el estado final de las obras por parte de los servicios técnicos municipales.
4. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
5. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
6. Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **37. OMY-2016/91. LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PICASSO, N° 8. BARRIADA SAN ENRIQUE.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2016/91, se trata de la demolición y posterior ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En concreto, la intervención se realiza sobre una parcela de 101,00 m<sup>2</sup> (se ha acreditado la antigüedad de la existencia de la misma, conforme a lo recogido en el artículo 7.2.6 del P.G.O.U.). Actualmente, se propone la demolición de una edificación existente de una planta de altura y una superficie construida de 79,96 m<sup>2</sup>, y la posterior construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura sobre rasante, sumando una superficie construida total de 161,10 m<sup>2</sup>, de los que 82,03 m<sup>2</sup> pertenecen a planta baja y 79,07 m<sup>2</sup> a planta primera.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada CI Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

La actuación resulta concordante con el P.G.O.U. vigente, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 1002160001516 y anexo número 1403170001516. Autor del proyecto y director de la obra: Don [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 104.000,29 euros. Referencia catastral del inmueble: 9455712QA5695E0001RM. .

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de demolición y construcción de vivienda unifamiliar en c/ Picasso, nº 8, Barriada San Enrique.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras:

- Se pondrá en contacto con el Departamento de Movilidad, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
- Deberá colocar una valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
- Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución material de la obra y coordinador de seguridad y salud en su caso y obtener acta de tira de cuerda.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **38. AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Y CUARTO TRASTERO EN PASEO DE ADARVES**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la autorización a D. [REDACTED] para la cesión de plaza de aparcamiento núm. 20 y cuarto trastero núm. 7 del aparcamiento subterráneo sito en Paseo de Adarves.

Con fecha 11 de julio de 1995 se suscribió entre la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y la entidad mercantil Tecmacon, S.L. un contrato de concesión administrativa por el cual la citada entidad mercantil resultaba titular, como adjudicataria del concurso convocado en su día, de la concesión administrativa para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo destinado a los vecinos-residentes de la zona del Paseo de las Delicias.

Posteriormente, el Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1995, al Punto 21.a de su Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la autorización a la entidad mercantil Tecmacon, S.L., para la cesión del uso a terceros de las plazas de aparcamientos, si bien previo abono, por la concesionaria, de la totalidad del canon pendiente de pago o garantía de su abono mediante letra de cambio avalada por entidad bancaria; así como la asunción solidaria por la persona o entidad cesionaria y la propia concesionaria de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión administrativa suscrito el día 11 de Julio de 1995.

Con fecha 20 de Junio de 1996, ante el Notario D. [REDACTED], y bajo el número 1704 de su protocolo, se otorgó escritura pública de concesión administrativa por la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad, a favor de la entidad mercantil Tecmacon, S.L.

Mediante escritura de cesión otorgada el 7 de noviembre de 2001, ante el Notario D. [REDACTED], bajo el número 4484 de su protocolo, Tecmacon, S.L. cedió a D. [REDACTED], casado en régimen de gananciales con D<sup>a</sup> [REDACTED], el derecho de uso y disfrute privativo de la plaza de aparcamiento número veinte y del cuarto trastero número siete hasta el fin del periodo establecido para la concesión administrativa, esto es, hasta el 2 de mayo de 2070.

Posteriormente, D<sup>a</sup> [REDACTED], con fecha 8 de octubre de 2002, mediante escrito presentado en la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo (N.º Registro 10366) solicitó autorización para la cesión del uso a favor de D. [REDACTED] y su esposa D<sup>a</sup> [REDACTED], de la plaza de aparcamiento número veinte y del cuarto trastero número siete. Autorización que le fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2002, al Punto 15 del Orden del Día, debiendo asumir solidariamente el cesionario y la propia concesionaria las obligaciones contenidas en el contrato de concesión administrativa de fecha 11 de Julio de 1995 y en el Acuerdo del Consejo de Gestión de 24 de Octubre de 1995. Dicha cesión se formalizó mediante escritura

pública otorgada el 29 de noviembre de 2002, ante el Notario de esta ciudad, D. [REDACTED], bajo el número 5230 de su protocolo.

Con fecha 7 de junio de 2017, D. [REDACTED], presenta escrito en el Registro de la Delegación de Urbanismo (N.º Entrada 6730), solicitando autorización para la cesión de uso de la plaza de aparcamiento subterráneo número veinte y del cuarto trastero número siete, sito en Paseo de Adarves.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, y en virtud del acuerdo anteriormente citado del Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de octubre de 1995 por el cual se autoriza la cesión del uso a terceros de las plazas de aparcamientos, procede pues autorizar a D. [REDACTED], la cesión del uso de la plaza de aparcamiento número veinte y del cuarto trastero número siete del aparcamiento subterráneo sito en Paseo de Adarve, debiendo asumir solidariamente el cesionario y la propia concesionaria las obligaciones contenidas en el contrato de concesión administrativa de fecha 11 de Julio de 1995 y en el Acuerdo del Consejo de Gestión de 24 de Octubre de 1995.

El acuerdo de autorización, ha de ser otorgado por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tras haber sido disuelta la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 3 de fecha 4 de enero de 2008, siendo el propio Ayuntamiento quien se ha subrogado en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Autorizar a D. [REDACTED], la cesión del uso de la plaza de aparcamiento número veinte y del cuarto trastero número siete del aparcamiento subterráneo sito en Paseo de Adarves, debiendo asumir solidariamente el cesionario y la propia concesionaria las obligaciones contenidas en el contrato de concesión administrativa de fecha 11 de Julio de 1995 y en el Acuerdo del Consejo de Gestión de 24 de Octubre de 1995.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**39. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017 AL PARTICULAR 36 DE SU ORDEN DEL DÍA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la resolución del Recurso de Reposición presentado por Bodegas Fundador, S.L.U., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017, adoptado al particular 36 de su Orden del Día, por el que se acordó la prórroga del contrato de cesión de uso del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40, suscrito con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, al particular 36 del



Orden del Día, adoptó acuerdo por el que se aprobó la prórroga del contrato de cesión de uso del local, sito en Plaza del Arroyo n.º 40 Dup., suscrito el 7 de octubre de 2008, con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM", por otro plazo de la misma duración señalado inicialmente de **7 años** -según lo dispuesto en el Exponendo VII del Acuerdo de Voluntades suscrito el 25 de Mayo de 2007 por el cual se rige la cesión del uso del referido local-, contados desde la finalización del mencionado contrato de cesión de uso, por lo que, la prórroga de la cesión de uso del referido local finalizaría el 7 de octubre de 2022. Dicho Acuerdo de Junta de Gobierno Local se notificó a la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple (AGDEM) y a Bodegas Fundador, S.L. U. con fecha 6 de febrero 2017 y 3 de febrero de 2017, respectivamente.

Mediante escrito presentado el día 24 de Febrero de 2017 en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Entrada n.º 3745), D.ª. [REDACTED], en representación de Bodegas fundador, S.L.U., presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017, adoptado al particular 36 de su Orden del Día, por el que se acordó la prórroga del contrato de cesión de uso del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40, suscrito con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM", formulando las siguientes alegaciones:

- *Que la compañía Bodegas Fundador, S.L.U. es la actual propietaria del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40 Dup. Que dicho inmueble fue objeto de contrato de comodato suscrito el 3 de noviembre de 2004, entre Allied Domecq España, S.A. (posteriormente Beam Spain, S.L. y hoy, BODEGAS FUNDADOR, S.L.U., en cuanto titular de ese inmueble y subrogado en dicho contrato), y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por el que se cedió el uso del local a este Ayuntamiento para destinarlo a fines sociales y de participación ciudadana.*
- *Que dicho contrato de comodato ha supuesto la cesión gratuita a este Ayuntamiento por el tiempo estipulado en su cláusula tercera, que se fijaba en dos años, prorrogable anualmente salvo que una de las partes manifestare su intención en contra, con una antelación mínima de tres meses.*

*Que, en resumen, no entiende la voluntad unilateral contraria a lo pactado y a la Ley, de prorrogar el comodato hasta octubre de 2022, como consecuencia de una subcesión a la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM", compromiso que le es ajeno. Que no están conforme con la prórroga de extender el contrato durante siete años, por lo que entiende que únicamente procedería la prórroga anual ya en vigor del contrato de comodato suscrito el 3 de noviembre de 2004, hasta el 3 de noviembre de 2017, y en consecuencia, procedería la modificación, en tal sentido, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2017.*

- *Por lo que, concluye solicitando que la duración y condiciones de la cesión del inmueble sito en Plaza del Arroyo n.º 40 Dup. sean lo estrictamente pactado en el contrato de comodato de fecha 3 de noviembre de 2004, sin que pueda extenderse o modificarse unilateralmente el mismo por vía de un acuerdo con un tercero.*

Con fecha 7 de marzo de 2017 se le da traslado del recurso de reposición a la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple (AGDEM), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole plazo de 10 días de alegaciones. No constando que hayan presentado alegación alguna al respecto.

En cuanto a lo alegado por la representante de Bodegas Fundador, S.L.U. en el Recurso de Reposición interpuesto hay que hacer constar que, efectivamente el contrato de comodato suscrito con la entidad mercantil Allied Domecq España, S.A., en fecha 3 de noviembre de 2004 -cuyo objeto consiste en destinarlo a fines sociales y de participación ciudadana-, en cuanto al plazo de duración del mismo, la estipulación Tercera establece "*Se pacta expresamente que el plazo de uso del citado local es de **dos años**, a partir de la fecha del presente contrato. Llegado a su vencimiento **se prorrogará anualmente***

*al menos que una de las partes notifique por escrito, a la otra su intención de dejarlo sin efecto, con una antelación mínima de tres meses.= No obstante, si en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el comodante tuviera necesidad del local, podrá reclamar su restitución al comodatario sin más que notificarlo a la otra parte por escrito y de forma fehaciente con al menos 3 meses de antelación, debiendo entregar el comodatario las llaves en el plazo de una semana desde la finalización del contrato. Por cada día que pase de dicho plazo de tres meses, se entenderá que el comodatario está ocupando el local objeto del presente contrato en precario, lo que dará derecho a la propietaria a ejercitar las acciones legales que correspondan.=El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, da derecho al Comodante para extinguir el mismo, por incumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo no rectificadas dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento a tal efecto cursado”.*

Con respecto al Acuerdo de Voluntades, suscrito el 25 de mayo de 2007, entre la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple “AGDEM”, por el que dicho organismo autónomo se comprometía a ceder a dicha Asociación el uso de un local sito en la Plaza del Arroyo n.º 40, para dar cumplimiento a sus fines societarios de carácter social, y en el que se estipulaba un plazo temporal de cesión de 7 años, con posibilidad de prórroga por otro plazo de la misma duración, no consta en el expediente que se le diera traslado de dicho Acuerdo de Voluntades a la titular del inmueble.

De igual modo, tampoco consta en el expediente que se notificara a la propietaria del local, la formalización de la cesión de uso del local a favor de la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple “AGDEM”, para fines sociales y de participación ciudadana, que se llevó a cabo mediante contrato de cesión de uso, de fecha 7 de octubre de 2008, de lo que se deduce que la propietaria del local no conocía la cesión, ni su duración, ni la posibilidad de la prórroga.

Por lo tanto, entendemos que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera lo que ostenta es la disponibilidad y uso del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40 Dup., en virtud de contrato de comodato suscrito con la entidad mercantil Allied Domedq Espla, S.A. (actualmente Bodegas Fundador, S.L.U.), el 3 de noviembre de 2004, para destinarlo a fines sociales y de participación ciudadana, y que dicho contrato de comodato, en virtud de lo establecido en su estipulación Tercera se encuentra actualmente prorrogado, únicamente, por un plazo adicional de un (1) año, hasta el 3 de noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse anualmente, al menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de dejarlo sin efecto, con una antelación mínima de tres meses. De lo que se deriva que la cesión de uso del local por parte del Ayuntamiento a favor de la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple “AGDEM”, se sujeta a la misma duración y condiciones estrictamente pactados en el contrato de comodato suscrito el 3 de noviembre de 2004.

Así pues, y en base a las consideraciones expuestas, procede la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. [REDACTED] en representación de Bodegas fundador, S.L.U., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017, al particular 36 del Orden del Día, por el que se acordó la prórroga del contrato de cesión de uso del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40, suscrito con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple “AGDEM”, que quedaría modificado en el sentido de que únicamente procedería la prórroga anual, ya en vigor, del contrato de cesión de uso del referido local, suscrito con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple “AGDEM”, ajustándose dicho contrato a la duración y condiciones estrictamente pactados en el contrato de comodato suscrito el 3 de noviembre de 2004, es decir, se entiende prorrogado hasta el 3 de noviembre de 2017.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] en representación de Bodegas Fundador, S.L.U., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017, adoptado al particular 36 de su Orden del Día, por el que se acordó la la prórroga del contrato de cesión de uso del local, sito en Plaza del Arroyo n.º 40 Dup., suscrito el 7

de octubre de 2008, con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM", modificando dicho Acuerdo en el sentido de que únicamente procedería la prórroga anual, ya en vigor, del contrato de cesión de uso del local sito en Plaza del Arroyo n.º 40, suscrito con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple "AGDEM", ajustándose a la duración y condiciones estrictamente pactados en el contrato de comodato suscrito el 3 de noviembre de 2004, es decir, se entiende prorrogado hasta el 3 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 59.840, INCLUIDA EN EL AUNI EL-U-7, ZONA VERDE TRIANGULAR JUNTO AL TREN, AL NORTE DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA AVENIDA DE EUROPA..-
- A.U.2.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JULIO DE 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA EL CONCIERTO DE PASIÓN VEGA & NOA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017..-
- A.U.3.- SEGUNDA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE JULIO DE 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017..-
- A.U.4.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS Y ARBOLADO URBANO DE JEREZ DE LA FRONTERA", CUYO SERVICIO PRESTA LA ENTIDAD OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U..-
- A.U.5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL A PEDANÍAS Y BARRIADAS RURALES. LÍNEAS P1, P2, P3, P6, P7 Y P(6+7)..-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

**A.U.1º. DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 59.840, INCLUIDA EN EL AUNI EL-U-7, ZONA VERDE TRIANGULAR JUNTO AL TREN, AL NORTE DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA AVENIDA DE EUROPA.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La vigente Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), delimita una Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI EL-U-7, Zona Verde triangular junto al tren, al norte de los Polígonos Industriales de la Avda. Europa, cuya obtención del suelo se ha de llevar a efecto mediante expropiación, previa delimitación de las fincas afectadas y según el procedimiento fijado en la Ley de Expropiación Forzosa y Legislación Urbanística aplicable.

En fecha 16 de octubre de 2013 se presentó ante esta Administración escrito por D<sup>a</sup> [REDACTED], mediante el que manifiesta actuar en calidad de propietaria y representante de la Comunidad de Bienes [REDACTED], constituida por los propietarios de la finca registral 59.840, solicitando incoación de expediente expropiatorio de dicha finca, incluida en el AUNI EL-U-7 (*Zona Verde triangular, al norte de los polígonos Industriales de la Avda. de Europa*).

En fecha 23 de octubre de 2013, se presentó nuevo escrito por D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de la Comunidad de Bienes antes referenciada mediante el que aporta copia de la escritura de formalización de herencia otorgada en esta Ciudad, el día 21 de julio de 2009, ante el Notario D. [REDACTED], con número 2.080 de protocolo, a fin de acreditar la titularidad de la finca registral 59.840, así como documento de constitución de Comunidad de Bienes suscrito el día 4 de septiembre de 2009.

Con posterioridad, en fecha 11 de noviembre de 2015, se presentó nuevo escrito por D<sup>a</sup> [REDACTED], mediante el que de nuevo manifiesta actuar en representación de la Comunidad de Bienes referenciada y señala que habiendo transcurrido el plazo legal previsto sin que se haya procedido a la incoación de dicho expediente, y entendiéndose éste incoado por ministerio de la Ley, acompaña informe de valoración del inmueble. Dicha valoración ha sido rechazada expresamente mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el día 12 de febrero de 2016, al punto 34 de su Orden del Día.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se solicitó al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad certificación por la que se acredite el dominio y cargas de la finca, afectada por la expropiación, Finca Registral nº 59.840, inscrita al Tomo 1.925, Libro 905, Sección 2<sup>a</sup>, sirviéndose practicar la nota al margen de la misma.

El día 1 de abril de 2016 se recibió escrito de la Comisión Provincial de Valoraciones, relativo a la solicitud de inicio de expediente de justiprecio por Ministerio de Ley, mediante el que se comunica que D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de los propietarios de la finca registral 59.840, ha solicitado la iniciación de expediente de fijación de justiprecio para la mencionada finca, al amparo del artículo 140 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la que se le ha asignado la referencia CA-426/16. En virtud del escrito notificado se concede un plazo de 20 días, para que se alegue por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera lo que se estime procedente sobre la iniciación del expediente de fijación de justiprecio o se formule la correspondiente Hoja de Aprecio.

En fecha 15 de abril de 2016 se presentó ante la Comisión Provincial de Valoraciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera un escrito de alegaciones sobre la iniciación del expediente de fijación de justiprecio, en virtud del cual se solicitaba ampliación del plazo legalmente establecido, a fin de aportar por esta Administración la correspondiente hoja de aprecio de la finca registral nº 59.840 objeto de expediente expropiatorio.

Con fecha 12 de julio del actual, se ha recibido nuevo escrito de la Comisión Provincial de

Valoraciones, por el que se concede un plazo de diez días al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que se aporte la correspondiente hoja de aprecio, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Con motivo del escrito presentado por la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno en Cádiz de fecha 1 de abril de 2016, antes referenciado, los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión Urbanística emitieron el correspondiente informe técnico el día 18 de abril de 2016, en virtud del cual se valora la finca afectada por el expediente expropiatorio en **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (141.957,00 €)**.

En base al mismo, se ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio Municipal de la finca registral 59.840 para su traslado a la Junta de Gobierno Local, con la correspondiente propuesta de gasto, para su aprobación y posterior remisión a la Comisión Provincial de Valoraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía habiendo transcurrido el plazo de seis meses, tras el requerimiento por el propietario afectado de incoación del procedimiento de expropiación forzosa, se entiende el mismo incoado por ministerio de la Ley. Desde que se entiende legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

El Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, establece en su artículo 14.2. que en el caso de que por el Secretario se compruebe la ausencia de algún documento, se concederá un plazo de diez días para su aportación al expediente, con suspensión del plazo de resolución.

El artículo 15 de dicho Reglamento, relativo a la propuesta de acuerdo de valoración señala que una vez comprobado que el expediente contiene los documentos relacionados en el artículo 13 y que tiene naturaleza expropiatoria, el Secretario de la Comisión Provincial de Valoración elaborará la propuesta de acuerdo de valoración, en base a los informes obrantes en el expediente, en el plazo máximo de veinte días desde la calificación del expediente.

De la propuesta del acuerdo de valoración se dará audiencia, de forma simultánea y por plazo común de diez días, al sujeto expropiado y a la Administración expropiante para que aleguen lo que estimen conveniente. En los supuestos de expropiaciones urbanísticas en las que concorra avenencia entre las partes con base en la propuesta efectuada, se estará a lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La propuesta de valoración expresará, de acuerdo con la normativa vigente, sus antecedentes, con descripción del bien o derecho objeto de expropiación y con exposición motivada de la normativa aplicable, debiendo valorar la prueba aportada, en su caso, y pronunciarse sobre las alegaciones que consten en el expediente.

Una vez recibidas las alegaciones a la propuesta de acuerdo de valoración, o transcurrido el plazo para ello, el Presidente de la Comisión convocará a ésta para que se reúna y emita acuerdo de valoración, que deberá adoptarse y notificarse dentro del plazo señalado en el artículo 12 del Reglamento.

Los actos de las Comisiones Provinciales de Valoraciones pondrán fin a la vía administrativa.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.1.d) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local - Modificada por la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Régimen Local, es competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Hoja de Aprecio Municipal que se adjunta al presente acuerdo, como valoración de los bienes y derechos propiedad de la Comunidad de Bienes [REDACTED], si bien consta como titular registral D<sup>a</sup> [REDACTED], afectados por el expediente expropiatorio tramitado en este Excmo. Ayuntamiento consistente en una porción de terrenos afectados por el ámbito denominado en el PGOU como AUNI EL-U-7 "Zona verde triangular junto al tren, al Noroeste de la Avda. de Europa" por importe ascendente a **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (141.957,00 €)**

**Segundo.-** Dar traslado de la Hoja de Aprecio así como del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Valoraciones en el plazo conferido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, al objeto de que por ésta se realice propuesta de acuerdo de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento referenciado.

**Tercero.-** Proceder, en su caso, a la suscripción de las Acta de Ocupación y Pago/Consignación, por el importe contenido en la Hoja de Aprecio que se aprueba en este acto.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago a la propietaria, contenida en la presente Hoja de aprecio, según informe de intervención emitido el día 18 de julio de 2017 del presente, sobre Expediente de gasto número 530/2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U.2º. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JULIO DE 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN PARA EL CONCIERTO DE PASIÓN VEGA & NOA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de Julio de 2017, al particular 43, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de coproducción para celebrar un espectáculo denominado Pasión Vega & Noa el próximo 22 de Julio de 2017.

Habiéndose detectado que en la estipulación tercera relativa a las obligaciones asumidas por el coproductor se ha omitido la obligación del servicio de Ambigú, y a la vista del informe técnico

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 13 de Julio de 2017, al particular 43, relativo a la coproducción a celebrar el día 22 de Julio para llevar a cabo el concierto de Pasión Vega & Noa en los siguientes términos:

En la estipulación tercera, en lo relativo a las obligaciones asumidas por el coproductor, debe incluirse lo siguiente:

-AMBIGÚ

Se hará cargo del funcionamiento del Ambigú, debiendo obtener para ello la autorización

administrativa correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U.3°. SEGUNDA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE JULIO DE 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de Julio de 2017, al particular 53, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de coproducción para celebrar un espectáculo denominado "Obras son amores" de Antonio Carmona el próximo 29 de Julio de 2017.

Dicho acuerdo se rectificó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Julio de 2017, al particular 11, con objeto de subsanar la estipulación cuarta de dicho contrato.

Habiéndose detectado que en la estipulación tercera relativa a las obligaciones asumidas por el coproductor se ha omitido la obligación del servicio de Ambigú, y a la vista del informe técnico

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 6 de Julio de 2017, al particular 53, relativo al contrato de coproducción a celebrar el día 29 de Julio de 2017 en los siguientes términos:

En la estipulación tercera, en lo relativo a las obligaciones asumidas por el coproductor, deberá incluirse lo siguiente:

-AMBIGÚ

Se hará cargo del funcionamiento del Ambigú, debiendo obtener para ello la autorización administrativa correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **A.U.4°. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS Y ARBOLADO URBANO DE JEREZ DE LA FRONTERA", CUYO SERVICIO PRESTA LA ENTIDAD OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, aprueba iniciar licitación pública, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sometido a regulación armonizada. Dicho acuerdo aprobó, asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y sus Anexos con un presupuesto de licitación global **IVA EXCLUIDO** ascendente a **OCHO**

**MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.521.748,48€)**, una vez aplicado el correspondiente IVA asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (9.800.010,76€)**.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 del TRLCSP, y en cumplimiento del mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2012, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez se presentaron las proposiciones para participar en la licitación de la adjudicación de dicho servicio, recibándose dos ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de agosto de 2012, acordó el requerimiento de documentación complementaria exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación de referencia, a la entidad mercantil **Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A.** como oferta económicamente más ventajosa de las recibidas en este Ayuntamiento de Jerez, por un importe de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.521.703,88€)** excluido el I.V.A. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe total asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.799.958,12€)** con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) AÑOS**.

De conformidad con el artículo 151.2, del TRLCSP, la citada entidad mercantil presentó la documentación exigida y constituyó, en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, la garantía definitiva por un importe de **426.085,19 €**, correspondiendo al 5% del importe de adjudicación.

La celebración del presente contrato y su adjudicación, fueron aprobadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de agosto de 2012.

El 28 de agosto de 2012 se formaliza el correspondiente documento administrativo (contrato) suscribiéndose este entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la mercantil Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de julio de 2013, adoptó el acuerdo de Resolución de Procedimiento de Modificación del Contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Ajardinadas y Arbolado urbano de Jerez de la Frontera" suscrito con la entidad Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., *suponiendo dicha modificación un aumento del precio del contrato de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.961,68€) anuales IVA excluido, CIEN MIL EUROS (100.000€) I.V.A incluido, lo que representa un incremento porcentual del 3,15% del precio de adjudicación sin IVA, por lo que el precio total del contrato modificado asciende a la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.790.064,03 €) sin IVA, una vez aplicado el IVA el importe resulta DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.115.818,39€).*"

La Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de diciembre de 2013, adoptó incoar el procedimiento de modificación del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Ajardinadas y Arbolado urbano de Jerez de la Frontera" suscrito con la entidad Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., *suponiendo dicha modificación un aumento del precio del contrato de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS (139.501,00 €) IVA excluido, una vez aplicado el I.V.A correspondiente supone un precio de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (164.192,68 €), lo que representa un incremento porcentual del 5,8 por sobre el precio originario de adjudicación del contrato sin I.V.A., por lo que el precio total del contrato modificado asciende a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.929.565,03 €) sin IVA, una vez*



aplicado el IVA el importe resulta DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ONCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.280.011,07 €). Dicha modificación fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 10 de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de Resolución de Procedimiento de Modificación del Contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Ajardinadas y Arbolado urbano de Jerez de la Frontera" suscrito con la entidad Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., suponiendo dicha modificación un aumento del precio del contrato de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (127.550,00 €) IVA excluido, una vez aplicado el I.V.A correspondiente supone un importe de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (150.126,35 €), lo que representa un incremento porcentual acumulado del 6,28 sobre el precio originario de adjudicación del contrato sin I.V.A. por lo que el precio de adjudicación del contrato sin I.V.A. asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.057.115,03 €), una vez aplicado el IVA el importe resulta DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.430.137,42 €).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de diciembre de 2015 se aprueba la incoación del procedimiento de Modificación del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Ajardinadas, Arbolado Urbano de Jerez de la Frontera, consistente en la incorporación de nuevas zonas verdes a conservar".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de diciembre de 2015 se aprueba la incoación del procedimiento de Modificación del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y Ajardinadas. Arbolado urbano de Jerez de la Frontera, consistente en la ampliación del servicio de limpieza, recogida y retirada de restos de poda del viario público y transporte de los mismos a vertedero."

Consta en el expediente escrito del Jefe de Departamento de Espacios Públicos de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de 24 de mayo de 2016, indicando la conveniencia de proceder a la prórroga del contrato "(...) por un año más (hasta el 28 de agosto de 2017)"

Igualmente consta en el expediente escrito de la entidad mercantil Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., de 20 de junio de 2016, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato.

Se emite por la Intervención municipal el 8 de agosto de 2016, informe en el que se manifiesta:

"En cuanto a la consignación presupuestaria para atender la propuesta de gastos, se informa lo siguiente:(...) En cuanto a la consignación presupuestaria para atender la anualidad del presente ejercicio de 2016, cifrada en 984.447,38 €, se informa de la existencia de crédito disponible suficiente y específico en la aplicación presupuestaria de gasto 09/17110/227.14 habiéndose procedido a la correspondiente reserva de crédito, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220160026502.

En cuanto a la consignación presupuestaria para atender la anualidad futura, el ejercicio 2017, ascendente a 1.899.130,78 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, por todo ello esta Intervención ha procedido a reservar en el año 2017, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía de 1.899.130,78 €, importe del período de 1 de enero de 2017 a 28 de agosto del mismo año, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220169000064."

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016 como asunto urgente 2, acordó aprobar la prórroga del contrato suscrito con la entidad mercantil Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., por un periodo de un año (29/08/2016 a 28/08/2017), tal y como se recoge en el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato.

Mediante escrito presentado el 23 de febrero de 2017, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., solicita autorización para la cesión del referido contrato a la entidad OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

En el mismo escrito OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. solicita autorización para subrogarse en la posición jurídica de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., como empresa adjudicataria del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y ajardinadas y arbolado urbano de Jerez de la Frontera.

Dicha solicitud fue objeto de Informe del Director de Servicio de Medio Ambiente con fecha 7 de abril de 2017, haciendo constar que se había ejecutado más del 20 por ciento del importe del contrato.

El día 21 de abril del año en curso la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la cesión planteada del contrato de referencia.

Consta en el expediente, escrito de la entidad mercantil Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A., de 27 de abril de 2017, manifestando su " (...) intención de prorrogar el contrato cuyo plazo finaliza el próximo 28 de agosto de 2017".

Con fecha 27 de abril se emite escrito desde el Servicio de Medio Ambiente justificando la prórroga contractual.

Con fecha 7 de junio de 2017, OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. como cesionario del contrato, constituyó fianza definitiva para garantizar la buena ejecución del mismo. En la misma fecha aportó escritura pública de la cesión contractual efectuada.

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. mediante escrito de 28 de junio del año en curso, ha manifestado su conformidad y adhesión a la solicitud de prórroga planteada.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Espacios Públicos de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por la Intervención Municipal, así como por el Departamento de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 3ª del contrato, se propone:

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga del contrato suscrito con la entidad mercantil **Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A.**, y cedido a la entidad **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**, por un periodo de un año (29/08/2017 a 28/08/2018), tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato y de conformidad con los informes anteriores.

**Segundo:** Aprobar el gasto para la anualidad del presente ejercicio de 2017, cifrado en 984.447,38 €, y para la anualidad 2018, ascendente a 1.899.130,78 €, para el que existe crédito disponible suficiente y específico en la aplicación presupuestaria de gasto 09/17110/227.14.

Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización se subordina al crédito que para ese ejercicio autorice el Presupuesto Municipal correspondiente.

**Tercero:** Notificar el acuerdo de prórroga del contrato a la Firma adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente, el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U.5º. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL A PEDANÍAS Y BARRIADAS RURALES. LÍNEAS P1, P2, P3, P6, P7 Y P(6+7)**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, acordó aprobar el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos técnicos que rigen la contratación de la "**Gestión del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general a pedanías y barriadas rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7)**", por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

El último apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el ANEXO I.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

Se ha detectado error material en dicho apartado del Pliego, consistente en la omisión de la relación de personal a incluir en dicho Anexo.

En virtud del Informe emitido por Departamento de Contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo ello SE PROPONE

**Único.-** Aprobar la corrección del error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación para la "Gestión del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general a pedanías y barriadas rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7)", con inclusión en el mismo de la relación de personal adscrito al servicio, detallada a continuación:

	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA	COSTE SALARIAL (*3)	s.s.	total
1	09-08-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
2	22-08-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
3	22-08-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
4	08-07-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
5	24-06-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
6	01-01-2014	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7	17-09-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
8	08-07-2013	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
9	01-06-2013	Mecanico oficial 2ª	INDEFINIDO	100,00 %	18.050,70 €	6.137,24 €	24.187,94 €
10	17-10-2013	Auxiliar Administrativo	INDEFINIDO (*4)	75,00 %	16.565,72 €	5.632,34 €	22.198,06 €
11	16-08-2007	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
12	01-02-2003	Conductor-perceptor	INDEFINIDO	100,00 %	19.714,15 €	6.702,81 €	26.416,96 €
13	12-05-2005	Jefe de Servicio	INDEFINIDO	100,00 %	20.047,80 €	6.816,25 €	26.864,05 €
14	09-01-2017	Conductor-perceptor	FIJO/DISCONTINUO	50 %	9.857,75 €	3.351,64 €	13.209,39 €
15	01-07-2016	Oficial 2ª chapista	FIJO/DISCONTINUO	100,00 %	18.050,70 €	6.137,24 €	24.187,94 €

<b>279.714,17 €</b>	<b>95.102,82 €</b>	<b>374.816,99 €</b>
---------------------	--------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y seis , de todo lo que, como Secretario, doy fe.